

DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL
IQUIRA

ACUERDO No. 008
(Junio 26 del 2000)

"Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Iquira Huila"

El Honorable concejo Municipal de Iquira Huila en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1.997 y sus normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Concejo Municipal el estudio y aprobación del proyecto de Ordenamiento territorial Municipal presentado a consideración de esta corporación por el Señor Alcalde Municipal
2. Que la Administración Municipal ha desarrollado los procedimientos metodológicos para la elaboración del la propuesta de Ordenamiento Territorial, agotando las instancias de consulta y concertación con la comunidad, los gremios locales y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.
3. Que la Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena analizó la propuesta de ordenamiento puesta a su consideración por el seños Alcalde Municipal y una vez hechos los ajustes solicitados, expidió concepto técnico favorable sobre los aspectos ambientales del Esquema.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Iquira, consignado en las siguientes partes títulos, capítulos, artículos y párrafos. Hacen parte integral del mismo el documento Técnico de Diagnóstico, Prospectiva y Formulación, y los mapas de la zona rural y urbana anexos a los anteriores documentos. La información técnica presentada en los planos, mapas y bases de datos, que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Plan.

PRIMERA PARTE
COMPONENTE GENERAL

ARTICULO 2. El ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes,

agropecuarios, forestales y empresariales con una dinámica integracionista local y regional; bajo criterios de equidad, competitividad y sostenibilidad ambiental,

ARTICULO 7: OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS SECTORIALES Los objetivos y estrategias sectoriales definen los propósitos y mecanismos de acción para alcanzar las transformaciones propuestas en cada uno de los temas generales considerados como determinantes para alcanzar el territorio concertado contenido en las propuestas del Esquema de Ordenamiento Territorial. Servirán como parámetros de desarrollo en lo relacionado con la Zonas de reserva y protección de los recursos naturales, áreas de reserva del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico; zonas de amenazas naturales, sistemas de comunicación vial, infraestructura y equipamientos; desarrollo socioeconómico y desarrollo administrativo municipal.

ARTICULO 8: Son objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial:

1. Restablecer y mantener el equilibrio ecológico del territorio mediante la construcción de un ambiente sano a partir de la protección del patrimonio ambiental municipal especialmente en las áreas ocupadas por los ecosistemas estratégicos zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Nevado del Huila, Reserva Forestal Municipal Alto Banderas con sus áreas aledañas y Ecosistemas de protección Hidrológica; y el corredor hídrico entre los Municipios de Yaguará, Iquira y Tesalia.
2. Identificar, preservar y restaurar áreas e inmuebles de reconocido valor histórico, arquitectónico o cultural, reglamentando su uso y ocupación.
3. Disminuir el nivel de vulnerabilidad del territorio y sus habitantes frente a las amenazas naturales identificadas y restringir el uso de sus zonas de influencia orientando a la comunidad en los procesos de ocupación del suelo.
4. Consolidar un modelo de desarrollo vial donde la apertura de nuevas rutas y las obras que se ejecuten sobre la malla existente, fortalezcan la articulación territorial del Municipio facilitando la comunicación entre la zona rural y la cabecera municipal como polo de desarrollo local; y de esta con los sistemas viales de orden regional y nacional.
5. Dimensionar los requerimientos de Infraestructura y equipamientos de carácter colectivo y poner un límite a las obras que se han de ejecutar durante la vigencia del esquema de ordenamiento territorial escogiendo solo aquellos proyectos que ofrezcan el mayor número de beneficiarios y una adecuada intensidad de uso.
6. Promover el desarrollo agropecuario del territorio estimulando la instalación de sistemas productivos competitivos, compatibles con la aptitud y capacidad del suelo e idóneos para reducir la intensidad de los conflictos ambientales que existen en la actualidad.
7. Fomentar el bienestar y mejorar las condiciones de vida de la población municipal garantizando un a oferta razonable en los servicios sociales de educación y salud; y financiando la construcción de obras básicas para las viviendas y su entorno.
8. Recuperar la memoria histórica y la identidad cultural de la población construyendo espacios sociales con eventos que permitan masificar las expresiones culturales, artísticas, folclóricas y recreativa

9. Mejorar la capacidad técnica y cualificar el recurso humano de la administración municipal y las comunidades, para fortalecer la gobernabilidad del territorio en términos de sostenibilidad financiera, eficiencia, eficacia, participación comunitaria y equidad.

ARTICULO 9: En la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal y demás actores involucrados, tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

1. Adoptar los instrumentos jurídicos para la vigilancia y control ambiental como marco de referencia para la implementación de acciones que permitan reducir la explotación irracional de los recursos naturales y promover el aprovechamiento económico sostenible de la oferta forestal e hídrica.
2. Delimitar los ecosistemas estratégicos municipales identificando las áreas que se deben conservar como reserva y sus zonas de influencia; y concertar con las autoridades ambientales del orden nacional y con las entidades territoriales vecinas, las acciones para el manejo de los ecosistemas de carácter regional.
3. Delimitar, restaurar y proteger un corredor Biológico que permita el tránsito bidireccional de fauna silvestre desde la reserva Alto Banderas hasta el Nevado del Huila, pasando por la zona amortiguadora del Parque; involucrando a las comunidades residentes en la zona y concertando acciones con autoridades de orden regional como la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y el Ministerio del Medio Ambiente; y con el Municipio de Teruel para definir el tratamiento de la zona limítrofe.
4. Involucrar a las comunidades organizadas en las actividades de vigilancia, control y monitoreo de las zonas de reserva para la protección de los recursos naturales, especialmente en las veredas localizadas sobre la zona amortiguadora amenazadas por la presencia de cultivos ilícitos.
5. Motivar a los propietarios de predios ubicados sobre las zonas de reserva y protección de los recursos naturales, subsidiando la instalación de sistemas productivos compatibles con la oferta ambiental y otorgando beneficios tributarios para los predios que aún conserven cobertura de bosque sin intervenir.
6. Reglamentar y otorgar incentivos para los propietarios o poseedores de inmuebles con valor histórico, arquitectónico o cultural consistentes en beneficios tributarios de carácter local y apoyo técnico, logístico o financiero para su restauración y mantenimiento.
7. Delimitar las zonas de amenaza natural identificadas dentro del territorio estableciendo con claridad su área de influencia con la población e infraestructura existente, restricciones de uso, el nivel de riesgo y la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno potencialmente desastroso.
8. Diseñar un plan de contingencia que permita responder adecuadamente a la ocurrencia de un desastre natural y prever para el traslado y reubicación de las viviendas localizadas en zonas de riesgo no mitigable.
9. Reactivar el comité local de emergencia y fortalecer su capacidad de acción mediante la dotación de equipos y el adiestramiento de sus miembros.

10. Diseñar y construir anillos viales que reduzca los tiempos de desplazamiento haciéndolos atractivos para los habitantes de la zona rural, especialmente las veredas de vocación agropecuaria localizadas en los sectores de San Luis, Río Negro y Valencia de la Paz.
11. Estructurar un Plan de Mantenimiento Vial Preventivo para la red municipal, adecuado a la capacidad financiera y técnica de la administración, cuyas debilidades deben ser superadas a partir de la participación activa de las comunidades beneficiarias y la asociación con otras entidades territoriales como alternativas para racionalizar los recursos disponibles.
12. Clasificar y categorizar la malla vial municipal con el fin de establecer la importancia relativa de cada vía y las prioridades para la ejecución de obras de mantenimiento periódico y rutinario.
13. Todos los proyectos de inversión en obra física deben estar acompañados de estudios de factibilidad técnica y financiera que incluyan por lo menos el tamaño y localización de la infraestructura que se va a construir; y los mecanismos para la financiación de las fases de inversión y mantenimiento.
14. Desarrollar procesos concertados de transferencia tecnológica agropecuaria y forestal que permitan la transición de los actuales sistemas de explotación tradicional hacia sistemas productivos tecnificados, como alternativa para incrementar el nivel de ingreso familiar y reducir los conflictos ambientales.
15. Tomar el sistema educativo local como punta de lanza para la reconstrucción de los valores tradicionales del territorio y su posterior promoción a través de eventos participativos abiertos a toda la comunidad.
16. Focalizar los programas de inversión social orientados a mejorar el nivel de vida de los habitantes en lo relacionado con salud, educación y servicios público básicos; asumiendo como criterios de prioridad la atención de los grupos poblacionales de menores ingresos y el mejoramiento integral de los servicios en términos de cobertura y calidad.
17. Evaluar y adecuar la estructura orgánica y la distribución de funciones dando prioridad a la idoneidad y calidad de los funcionarios públicos, el mejoramiento de los instrumentos de trabajo, la estandarización y manejo sistematizado de la información.
18. Buscar una mayor capacidad del Municipio para generar recursos financieros propios mediante la actualización de la base gravable de impuestos locales, mejoramiento de los sistemas e instrumentos par el cobro efectivo de los tributos; y modernización de los programas de facturación y cobro de los servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO 10. ESTRUCTURA TERRITORIAL La intervención del territorio relacionada con la ejecución de las normas, procesos e inversiones contempladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial se hará teniendo en cuenta la existencia de unidades territoriales homogéneas constituidas a partir de los elementos de identidad presentes en las comunidades que las habitan.

PARAGRAFO 1. Para efectos político administrativos, el territorio de Iquira se estructura a partir de 3 centros poblados urbanos en torno a los cuales se han conformado 40 veredas rurales que agrupan un determinado número de familias y predios.

PARAGRAFO 2. La División Política Oficial del Municipio de Iquira comprende los centros urbanos de Iquira que a su vez constituye el espacio escogido como cabecera Municipal; Los Centros poblados de Río Negro y Valencia de la Paz. El suelo rural está organizado en las veredas Los Alpes, Alto Damitas, Los Andes, Las Brisas, Buenos Aires, Cachimbo, Cachimbo Bajo, cedro Damitas, Cucuana, El Cóndor, El Carmen, El Chaparro, El Jardín, El Pato, El Recreo, El Rosario, El Tote, Garbanzal, Limonar, Ibirco, El Jaho, Juancho, La Copa, La Hocha, Lejanías, Narváez, Nazareth, Porvenir, Potrentos, Quebradón, Río Iquira, San Francisco, San Isidro, San José de Occidente, San Luis, Santa Bárbara, Santa Lucía, Santa Rosa, Villa María y Zaragoza.

ARTICULO 11. Facúltase al Alcalde Municipal para que en el término de tres (3) meses expida un acto administrativo que regule la organización política local e incluya los requisitos mínimos para la creación de veredas o Inspecciones con base en aspectos como la población, extensión, número de predios e impacto sobre los territorios de los cuales se segrega la nueva organización; igualmente se fijarán las causales de eliminación o fusión de una o más veredas cuya existencia no se justifique o su funcionamiento haya sido interrumpido. Las decisiones que se tomen en esta materia deberán contar con el visto bueno del Alcalde Municipal, el cual deberá estar acompañado del concepto técnico correspondiente emanado de la oficina municipal de Planeación.

ARTICULO 12. NORMAS ESTRUCTURALES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Corresponde al conjunto de directrices, restricciones, condiciones y demás disposiciones que tienen un horizonte de largo plazo y priman sobre el contenido de los componentes urbano y rural. Sirven de marco de referencia para que las actuaciones sobre el territorio se orienten a desarrollar el modelo de ocupación y explotación del suelo concertado en el Municipio.

ARTICULO 13. OCUPACIÓN DEL SUELO. Las acciones de intervención del suelo rural y urbano se adelantarán observando la clasificación y categorías de uso contempladas en el presente acuerdo. La construcción de viviendas urbanas solo se permitirá sobre lotes ubicados dentro del perímetro urbano o clasificados como suelo de expansión urbana; en el suelo rural se permitirá la ubicación de viviendas e infraestructura solo en aquellas áreas libres de amenazas y riesgos naturales no mitigables, localizadas por fuera de las zonas de reserva con uso restringido. En todo caso, la decisión de otorgar licencias de construcción estará supeditada a la disponibilidad de los servicios públicos básicos de acueducto y saneamiento básico; y a la aplicación de normas mínimas de sismoresistencia

ARTICULO 14. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Las acciones que adelanten la Administración Municipal o cualquiera de las autoridades públicas del sector, deberán estar supeditadas a las siguientes disposiciones:

1. Las familias con viviendas ubicadas en zona de riesgo tendrán prioridad en la asignación de subsidios municipales para la construcción de vivienda de interés social o para su

inclusión como beneficiarios en proyectos de construcción de vivienda nueva que se presenten ante las entidades nacionales del sector.

2. Las viviendas que sean abandonadas por sus propietarios en el marco de un proyecto de reubicación donde se inviertan recursos oficiales, deberán ser destruidas en su totalidad con el fin de evitar su ocupación por parte de otras familias. La localización de las nuevas viviendas se hará teniendo en cuenta la clasificación del suelo incluida en el presente Acuerdo.
3. Previo a la adjudicación de subsidios es necesario realizar una selección técnica de las familias que, de acuerdo con la ley y los reglamentos del INURBE, pueden acceder a estos recursos, con los respectivos soportes documentales que respalden tal condición.
4. La construcción de nuevas viviendas por parte de agentes públicos o privados, deberá considerar los riesgos derivados de la amenaza sísmica aplicando las normas mínimas de sismoresistencia de acuerdo con la magnitud de las obras físicas, situación que será supervisada por la Oficina Municipal de Planeación o quien haga sus veces, al momento de otorgar las respectivas licencias de construcción.

ARTICULO 15. DESARROLLO AMBIENTAL. La preservación del equilibrio ambiental y la prevalencia del interés general sobre el interés particular, serán principios fundamentales en la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales localizados dentro del territorio. También se constituyen en normas estructurales del sector, las siguientes:

1. El derecho de propiedad privada sobre recursos naturales renovables deberá ejercerse como función social, en los términos establecidos por la Constitución Nacional y sujeto a las limitaciones y demás disposiciones establecidas legalmente. Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles; por tanto, la adjudicación de un baldío no comprende la propiedad de aguas, cauces, flora y fauna protegidas, que pertenecen al dominio público; ni podrá hacerse en terrenos clasificados como zonas de reserva para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.
2. Se declaran como zonas de utilidad para el aprovisionamiento del servicio de acueductos las zonas de recarga y rondas de todas las quebradas localizadas por fuera de la zona amortiguadora o la reserva forestal alto banderas.
3. La Asistencia técnica agropecuaria que ofrece el Municipio a los pequeños productores rurales, la ejecución de inversiones para obras de equipamiento e infraestructura y en general las intervenciones que se realicen sobre el territorio; deberán tener en cuenta los parámetros de uso del suelo de acuerdo con la zonificación contenida en el presente Acuerdo. Se declaran como zonas de utilidad para el aprovisionamiento del servicio de acueducto las zonas de recarga y rondas de todas las quebradas localizadas por fuera de la zona amortiguadora o la reserva forestal alto banderas
4. Los gremios de la producción con presencia en el Territorio deberán concertar con la Administración Municipal la ejecución de proyectos y programas dirigidos a sus asociados cuya finalidad sea la de intervenir los actuales sistemas de producción o instalar unos nuevos. La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria será el

ente encargado de direccionar estos procesos de intervención del suelo rural, de acuerdo con la zonificación ambiental contenida en presente Acuerdo.

5. Las actividades productivas que hacia el futuro se pretenda desarrollar en la zona rural, deberán ajustarse a la oferta ambiental del territorio; las actividades productivas ya instaladas que generan conflictos ambientales por sus efectos nocivos sobre el entorno, deberán ser sometidas a un proceso gradual de transformación mediante el cambio tecnológico, diversificación de cultivos y/o construcción de componentes de infraestructura para mitigación de impacto ambiental.

ARTICULO 16. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Dentro del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal propenderá por el mejoramiento de los servicios con que cuenta la comunidad y el suministro de los mismos a aquellas familias que aún no los tienen. En razón a las limitaciones financieras, las inversiones en este sector se harán observando el siguiente orden de prioridad de los servicios: Acueducto, Alcantarillado o Saneamiento Básico, Recolección y disposición final de basuras, energía eléctrica, gas domiciliario y teléfonos.

PARÁGRAFO 1. El mejoramiento integral de los servicios públicos domiciliarios urbanos a cargo de las autoridades municipales o comunidades organizadas, se iniciará con la revisión y cambio de la actual estructura de tarifas, modernización de los sistemas de facturación y cobro; e instalación de sistemas para la medición de consumos individuales de acueducto. Así mismo las prioridades de inversión social del Municipio corresponden a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; en los sectores de energía y teléfonos las inversiones serán menores enfocando los esfuerzos en la gestión de recursos externos diferentes a los del presupuesto municipal.

PARÁGRAFO 2. Ante la urgencia actual para adoptar un sistema adecuado de manejo y disposición de residuos sólidos y la expectativa existente en torno a una estrategia regional para afrontar el problema; la Administración Municipal iniciará un proceso exploratorio de concertación regional que permita constituir un ente asociativo para el manejo de basuras; si esta opción llegara a fracasar, el Municipio deberá asumir la construcción de infraestructura para este servicio, buscando su localización en un punto de confluencia equidistante entre los tres (3) centros urbanos del territorio.

ARTICULO 17. INFRAESTRUCTURA VIAL. En la construcción de vías veredales tendrán prioridad aquellos tramos que permitan la comunicación de los centros poblados y la zona rural dispersa con la cabecera Municipal de Iquira. Por su localización cerca de la zona de reserva Alto Banderas, en la construcción de las vías Iquira – Villa María – Río Negro e Iquira – Ibirco – Jaho – Quebradón se considerará la disposición en relleno de los materiales de excavación para tramos de alta pendiente; y se complementará con acciones públicas de control como la prohibición de explotaciones forestales y titulación de baldíos en los terrenos aledaños a la reserva.

PARÁGRAFO 1. Se declaran como zonas de interés público la porción de los predios de propiedad privada que de acuerdo con estudios de preinversión hechos por personal idóneo en la materia, se encuentren sobre el trazado de las vías públicas que se han de construir. La cesión de estos terrenos es de carácter obligatorio y su enajenación será compensada económicamente mediante negociación directa o a través de la expropiación por vía administrativa.

PARÁGRAFO 2. Para la pavimentación de vías urbanas la construcción de capa de rodadura en concreto o asfalto solo se ejecutarán cuando exista la certeza del óptimo estado de las redes subterráneas de acueducto y alcantarillado que van a quedar debajo de la placa; o cuando habiendo detectado fallas estas hayan sido sustituidas en su totalidad. En orden de prioridad para la pavimentación se tendrá en cuenta la zona de mayor concentración poblacional, las vías principales, las vías secundarias y finalmente las vías peatonales. Las obras se ejecutarán en calles continuas al actual pavimento, evitando intervenir tramos aislados.

ARTICULO 18. DESARROLLO URBANO. La ocupación, explotación y aprovechamiento del suelo urbano se desarrollará observando las siguientes disposiciones:

1. Queda prohibida la instalación dentro del perímetro urbano de galpones avícolas, porquerizas y demás actividades pecuarias con fines comerciales; lo mismo que el funcionamiento de casas de lenocinio y el expendio de combustibles y demás sustancias peligrosas. Estas actividades deberán instalarse a una distancia mínima de trescientos (300) metros del perímetro urbano de cada centro poblado.
2. Las proximidad de la zonas de expansión urbana con el suelo de protección en la cabecera municipal y el centro poblado de Valencia, hacen necesaria la formulación y ejecución de Planes Parciales de manejo con el fin de establecer el mejor sistema de ocupación del suelo y las necesidades de tratamiento en las zonas construidas pertenecientes a la ronda de las Quebradas La Lagartija en Iquira y el Caño Oriental en Valencia.

ARTICULO 19. COMUNIDADES INDÍGENAS: Las acciones que adelanten los agentes públicos y privados en cumplimiento de las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial, respetarán el fuero especial fijado por la Ley para la comunidad Páez localizada en el sector de Río Negro. La intervención de este territorio deberá estar precedida por la aprobación expresa de las autoridades indígenas y en concordancia con el Plan de Vida aprobado por la comunidad. La Administración Municipal apoyará las gestiones de las autoridades indígenas ante el Gobierno Nacional, encaminadas a obtener su reconocimiento como entidad territorial indígena.

SEGUNDA PARTE CLASIFICACION Y USOS DEL SUELO

ARTICULO 20. CLASIFICACION DEL SUELO: Para organizar el funcionamiento espacial del territorio, racionalizar el uso y ocupación del suelo; y hacer efectiva la ejecución de acciones para su transformación. De acuerdo con la ley 388 de 1.997 el suelo se clasifica en Urbano, de Expansión Urbana, de Protección y Rural.

ARTICULO 21. SUELO URBANO: Son las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento Territorial que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado y energía, posibilitando su urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría los suelos ocupados por la Cabecera Municipal, los Centros Poblados de Río Negro y Valencia de la Paz; delimitados por perímetros resultantes de la interconexión de puntos utilizando el sistema de coordenadas planas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los cuales han sido espacializados en los planos urbanos de cada centro poblado titulados CLASIFICACION DEL SUELO, utilizando las siguientes coordenadas:

PERIMETRO URBANO

PUNTO	C O R D E N A D A S					
	CABECERA MUNICIPAL		RIO NEGRO		VALENCIA DE LA PAZ	
	X	Y	X	Y	X	Y
1	785.150	1.160.120	786.64	1.147.515	789.490	1.162.465
2	784.98	1.160.350	789.635	1.147.720	789.460	1.162.490
3	784.970	1.160.410	789.370	1.147.580	789.475	1.162.445
4	785.000	1.160.430	789.355	1.147.585	789.575	1.162.580
5	784.990	1.160.450	789.330	1.147.575	789.575	1.162.580
6	785.070	1.160.540	789.265	1.147.680	789.695	1.162.675
7	785.230	1.160.570	789.250	1.147.810	789.675	1.162.675
8	785.240	1.160.610	789.155	1.147.810	789.652	1.162.658
9	784.990	1.160.630	789.135	1.147.805	789.647	1.162.664
10	785.120	1.160.920	789.130	1.147.755	789.621	1.162.653
11	785.100	1.160.950	789.125	1.147.495	789.590	1.162.634
12	785.900	1.161.000	789.085	1.147.420	789.544	1.162.615
13	784.885	1.161.155	789.240	1.147.385	789.537	1.162.628
14	784.897	1.151.015	789.295	1.147.290	789.488	1.162.678
15	784.668	1.160.930	789.315	1.147.305	789.375	1.162.695
16	784.550	1.160.920	789.280	1.147.365	789.335	1.162.700
17	784.620	1.160.670	789.285	1.147.365	789.335	1.162.625
18	784.570	1.160.631	789.380	1.147.415	789.330	1.162.675
19	784.619	1.160.481	789.380	1.147.435	789.405	1.162.485
20	784.500	1.160.440			789.440	1.162.480
21	784.490	1.160.460			789.480	1.162.415
22	784.440	1.160.410			789.490	1.162.445
23	784.430	1.160.420				
24	784.340	1.160.430				
25	784.310	1.160.370				
26	784.330	1.160.310				
27	784.450	1.160.280				
28	784.460	1.160.190				
29	784.420	1.160.140				
30	784.477	1.160.027				
31	784.470	1.160.020				
32	784.500	1.160.060				
33	784.600	1.160.170				
34	784.670	1.160.180				

ARTICULO 22. SUELO DE ESPANSION URBANA: Constituido por las porciones de territorio municipal destinadas a la expansión urbana en la cabecera municipal, los centros poblados de Valencia de la Paz y Rio Negro; que se habilitarán para el uso urbano durante la vigencia del esquema de ordenamiento de acuerdo con los programas de ejecución. La delimitación, localización y área de cada una de estas zonas se presentan en los mapas urbanos denominados CLASIFICACION DEL SUELO elaborados para cada uno de los centros urbanos, los cuales hacen parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 23. SUELO RURAL: Agrupa los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, infraestructura, localización o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, explotación de recursos naturales y actividades análogas. Su perímetro corresponde con la delimitación contenido en la ordenanza 034 de 1.915 expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Huila, cuyo alinderamiento se materializó en la cartografía básica oficial elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi e incluida en el presente documento en el mapa rural denominado CLASIFICACION DEL SUELO.

PARÁGRAFO 1: Los predios rurales pertenecientes a la etnia indígena Páez distribuidos entre las Veredas El Pato, El Carmen, El Cóndor, Andes, La Copa, Santa Rosa y Zaragoza; quedarán sometidos a un Régimen Territorial Especial hasta el momento en que se constituyen como resguardo legalmente reconocido por el Estado Colombiano. Todas las intervenciones sobre este territorio deberán ser concertadas con sus habitantes y las obras que se construyan a su interior deberán contar con el visto bueno con las autoridades indígenas. Esta zona se encuentra espacializada en el mapa rural denominado DIVISIÓN POLÍTICA.

ARTICULO 24. SUELO DE PROTECCION: Areas especiales localizadas dentro del suelo rural y urbano que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de utilización para usos urbanos o de explotación económica. Se encuentra espacializado en los mapas rural y urbano denominados CLASIFICACION DEL SUELO; y se distribuye de la siguiente manera:

PARAGRAFO 1. En los centros poblados urbanos comprende áreas de uso restringido por la presencia de amenazas y riesgos de tipo geomorfológico o hidroclimático que impiden la localización de asentamientos humanos e infraestructura, cuya ubicación específica se detalla en el componente urbano del Documento Técnico de soporte. Este suelo debe ser sometido a tratamiento de estabilización para impedir la expansión de las áreas afectadas por los fenómenos actuales.

En las áreas de amenazas y riesgos no mitigables queda prohibida la utilización del suelo para la instalación de construcciones o asentamientos humanos; y el desarrollo de actividades socioeconómicas por parte de la población

PARAGRAFO 2. En el suelo rural comprende la Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Nevado del Huila y la Reserva Forestal Municipal Alto Banderas destinadas como áreas de reserva y protección de los recursos naturales, localizadas en la zona central y norte del Municipio tal como se encuentra detallado en el documento técnico de soporte; rondas de quebrada y ríos equivalentes a 30 y 50 metros a lado y lado de las corrientes, respectivamente; cien (100) metros a la redonda de los nacimientos de agua; y zonas afectadas por amenazas que impiden la localización de asentamientos humanos.

ARTICULO 25. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO: Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados para los sectores y zonas delimitadas y descrita en el presente Acuerdo, los usos del suelo se clasifican en principal, complementarios, condicionados o restringidos y prohibidos.

USO PRINCIPAL: Es la actividad principal que corresponde con las potencialidades, limitantes y demás características de productividad y sostenibilidad de una zona, garantizando un equilibrio entre las actividades productivas o de ocupación del suelo y la oferta ambiental.

USO COMPLEMENTARIO: Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud y capacidad de la zona pero son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos; y para su desarrollo deben contar con un concepto técnico previo de la autoridad ambiental y aprobación por parte de la Oficina Municipal de Planeación.

USO PROHIBIDO: Comprende las actividades que por sus características no corresponden en absoluto con la aptitud y capacidad de la zona.

TERCERA PARTE

COMPONENTE URBANO

ARTICULO 26. De acuerdo con la Ley 388/97 y sus decretos reglamentarios, este componente es el instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y de expansión urbana. Incluye las políticas y decisiones de ordenamiento territorial que afectan directamente la Cabecera Municipal, y los centros poblados de Río Negro y Valencia de la Paz.

ARTICULO 27: ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO. El suelo urbano es la porción de territorio definida como tal por el Esquema de Ordenamiento Territorial, estructurado a partir de una serie de elementos físicos que definen su funcionalidad y facilitan la interrelación de los centros urbanos con la zona rural. Como tal debe contener un mínimo de componentes para garantizar la satisfacción de sus habitantes y el desarrollo armónico de las actividades socioeconómicas; aspectos que dependen de la disponibilidad y estado de funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 28. Los elementos estructurantes del suelo urbano son la red vial, los equipamientos colectivos, las redes de servicios públicos domiciliarios, la vivienda de interés social y el espacio público para el servicio de la comunidad:

ARTICULO 29. RED VIAL: Comprende la totalidad de vías vehiculares y/o peatonales construidas y por construir dentro del actual suelo urbano y zonas de expansión urbana del territorio de Iquira, que cumplen la función de facilitar el transporte y la comunicación al interior de los centros urbanos del territorio y con los sistemas de comunicación rural y regional. La red vial urbana se clasifica dentro de las siguientes categorías:

Vía Principal (V₁): Son vías de mayor actividad peatonal y vehicular que permiten la comunicación directa entre los centros urbanos, la zona rural y los Municipio de Yaguará, Teruel y Tesalia; sobre las cuales confluyen los principales sectores del casco urbano.

En la Cabecera Municipal posee un ancho de calzada entre 7.0m y 8.0m y pueden encontrarse pavimentada o con capa de rodadura en recebo. Los ejes viales de esta categoría corresponden a la totalidad de la carrera 7 que permiten la comunicación con los Municipios de Tesalia, Teruel y Yaguará; y la totalidad de la calle 4 como vía de intercambio entre la zona rural y los sectores del Chaparro e Ibirco.

En Río Negro existe un solo corredor vial bajo esta clasificación compuesto por las calles 1ª y 2, como eje principal de la zona urbana con el Centro Poblado de Pacarní y la zona rural del sector de Narváez. Tiene un ancho de calzada entre 6 y 7 metros y se encuentran sin pavimentar.

En Valencia de La Paz se incluye el eje vial compuesto por la Calle 1 y la carrera 2 como paso obligado para la comunicación con las cabeceras municipales de Teruel e Iquirá; y la calle 4 que comunica con el sector de san francisco, tomando desde la carrera 5 hacia el occidente. Tiene un ancho de calzada promedio de 7 metros.

Vías Secundaria (V₂): Su principal función es facilitar la comunicación interna entre los diferentes sectores y el acceso a los predios ubicados en las manzanas de la Cabecera Municipal, los Centros Poblados de Río Negro y Valencia de la Paz. Tienen un ancho de calzada máximo de 7 metros con capa de rodadura pavimentada o en recebo e incluye los ejes viales vehiculares que no estén clasificados dentro otras categorías.

ARTICULO 30. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS. Comprende los elementos de infraestructura ubicados al interior de los centros urbanos del territorio con el fin de satisfacer las necesidades colectivas de la población en materia de Educación, Salud, Mercadeo, Seguridad, Actividades Comunitarias y Religiosas. El Municipio y los entes gubernamentales del orden nacional y departamental tienen la responsabilidad sobre la construcción y mantenimiento de esta infraestructura, exceptuando los centros religiosos cuyo mantenimiento y/o construcción corresponde a sus feligreses.

ARTICULO 31. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Se refiere a la disponibilidad en los tres centros urbanos, en términos de cobertura y calidad, de las redes de acueducto, alcantarillado, teléfonos y energía eléctrica; lo mismo que la existencia del servicio de recolección y disposición final de basuras. Son condicionantes para la funcionalidad de cualquier centro urbano; y de su existencia, calidad y cobertura depende el posicionamiento y competitividad dentro del sistema regional de ciudades, donde Neiva ejerce una posición dominante mientras que Teruel, Yaguará y Tesalia compiten con los centros urbanos de Iquirá en relativa igualdad de condiciones.

ARTICULO 32. ESPACIO PUBLICO. Es el conjunto de infraestructura y /o escenarios cuya finalidad es atender las necesidades de la población urbana en materia de ocupación del tiempo libre, recreación y deporte. Incluye campos deportivos, parques, zonas verdes y edificaciones cerradas construidas para los propósitos descritos.

ARTICULO 33. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: Involucra los aspectos relacionados con la vivienda urbana en materia de reglamentación sobre construcción y uso de los inmuebles, localización de terrenos para la localización de viviendas de interés social y programación de acciones y recursos para construcción y mejoramiento de vivienda urbana de acuerdo con las necesidades detectadas en cada uno de los centros urbanos.

ARTICULO 34. POLÍTICA DE OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSION. Las actuaciones sobre el territorio urbano y de expansión definidos como tal dentro del territorio de Iquira, están encaminadas a lograr la competitividad de los centros poblados y el bienestar de sus habitantes a partir del mejoramiento integral de los sistemas estructurantes existentes y la construcción de los componentes faltantes para el óptimo funcionamiento de cada uno de ellos.

El Esquema de Ordenamiento territorial estimulará la ocupación ordenada del suelo utilizando en forma prioritaria de las zonas de expansión urbana y favoreciendo una densificación racional a mediante el desarrollo de los lotes urbanos existentes; y considerando la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios e infraestructura vial como condicionantes de primer orden para la expedición de licencias de construcción.

ARTICULO 35. PATRIMONIO HISTORICO Y ARQUITECTÓNICO Considerando que en la actualidad han desaparecido del contexto local los sistemas tradicionales de construcción y los rasgos arquitectónicos de las edificaciones más antiguas, se declaran como patrimonio histórico y arquitectónico el Edificio Municipal y el Templo Católico localizados en la cabecera municipal de Iquira; que en su conjunto constituyen referentes históricos de importancia en el proceso de consolidación y desarrollo del territorio.

PARAGRAFO 1. La Administración Municipal velará por el mantenimiento y restauración de las edificaciones, para la cual gestionará recursos con entidades públicas y privadas del orden Departamental, Nacional e Internacional; y apropiará las partidas presupuestales que se estimen necesarias para la intervención de los edificios. De igual manera coordinará con personas, organizaciones y entidades locales interesadas, la reconstrucción de la memoria histórica de cada uno de los inmuebles para su posterior difusión entre los habitantes del Municipio.

PARAGRAFO 2. Las reparaciones y reformas que afecten la apariencia de estos inmuebles deberán contar con un concepto técnico favorable expedido del Alcalde Municipal y avalado por el Concejo Municipal; el Jefe de la Oficina Municipal de Planeación deberá constatar que las obras propuestas no alteren las características actuales y se ajusten a los patrones arquitectónicos existentes.

ARTICULO 36. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Se declaran como zonas de amenaza natural las áreas que por sus características alberguen la probabilidad de ocurrencia de desastres naturales potencialmente nocivas par la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Quedan excluidas para la asignación de usos urbanos, la ubicación de infraestructura física y equipamientos.

El suelo urbano de los centros poblados del Municipio se encuentra afectado por fenómenos de tipo geomorfológico que atentan contra la estabilidad de las construcciones existentes y constituyen una limitante severa para la instalación de nuevos asentamientos poblacionales o infraestructuras en su área de influencia. La localización de estas se presenta en el mapa urbano denominado ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS.

ARTICULO 37. El Municipio colaborará con la reubicación de las familias con viviendas ubicadas en el área de influencia de las zonas de riesgo, mediante la inversión de recursos financieros para la construcción de nuevas unidades residenciales siempre que exista la disponibilidad presupuestal correspondiente; o adelantando gestiones ante entidades del orden departamental y nacional para obtener los recursos necesarios.

PARAGRAFO 1º. El concepto técnico para la reubicación de las familias que se encuentren en zona de riesgo deberá ser emitido por el comité local de emergencia.

ARTICULO 38. El Municipio contratará la realización de estudios geotécnicos en la cabecera Municipal y los centros poblados de Valencia de la Paz y Río Negro; que permitan identificar las acciones más adecuadas para la estabilización y recuperación de los suelos afectados por fenómenos geomorfológicos o hidrocimáticos; y determinen las características básicas de las construcciones que se van a instalar en los suelos de expansión urbana. Mientras se ejecutan este tipo de estudios, se adopta como norma para la cabecera Municipal la evaluación de las amenazas de origen geológico, geomorfológico e hidrometeorológico y caracterización geotécnica preliminar elaborado por la Universidad Nacional de Medellín en convenio con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

PARÁGRAFO: Para las porciones de territorio, construidas o sin construir, que se encuentran dentro de la zona de protección de la Quebrada la Lagartija en la Cabecera Municipal y el Caño Oriental del centro poblado de Valencia de La Paz, se debe realizar un estudio geotécnico que sirva como soporte a la formulación de un plan parcial donde se fijen las acciones para la estabilización y tratamiento del suelo.

ARTICULO 39. CARACTERÍSTICAS BASICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACION DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO. Con el fin de dar cumplimiento al planteamiento estratégico del Esquema de Ordenamiento Territorial, la intervención del suelo urbano se hará en cada uno de los elementos estructurantes del territorio mediante un conjunto de acciones ordenadas y secuenciales que se organizan temáticamente en Planes, Programas y Proyectos. Contiene el Plan Vial, Plan de servicios Públicos Domiciliarios, Plan de Espacio Público, Plan de Equipamientos Básicos, Plan de Vivienda de Interés Social y al final se incluye un Plan de Desarrollo Institucional que permitirá fortalecer la capacidad de gestión del Municipio y sus comunidades para asumir los compromisos del Esquema de Ordenamiento.

Los proyectos para cada uno de las Planes y Programas contenidos en el Acuerdo se clasifican de acuerdo con el tiempo estimado para su ejecución en Corto plazo (un año), mediano plazo (entre uno y 3 años) y Largo Plazo (mayor de 3 años).

ARTICULO 40. PLAN VIAL. Está orientado a optimizar el funcionamiento espacial de los centros urbanos mediante el mejoramiento y ampliación de su malla vial, de acuerdo con las expectativas de desarrollo local. El plan se enfoca a la intervención de vías internas, teniendo en cuenta que los centros urbanos ya cuentan con corredores viales que favorecen la comunicación con la zona rural.

Programa de Expansión Vial: Comprende la apertura de nuevas vías secundarias con un ancho de calzada máximo de 7m, para atender los requerimientos de la zona de expansión urbana durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial; y la construcción de componentes de infraestructura faltantes. Se desarrollará de acuerdo con el avance en la construcción de la nueva infraestructura urbana en cada uno de los centros urbanos.

Proyectos de corto plazo:

Señalización vial.

Proyectos de Mediano Plazo:

Diseño y construcción de vías en la zona de expansión urbana de la cabecera municipal.

Diseño y construcción de vías en la zona de expansión urbana del Centro Poblado de Río Negro.

Diseño y construcción de vías en la zona de expansión urbana del Centro Poblado de Valencia de la Paz.

Construcción de Box Culvert sobre el caño ubicado entre el Colegio Básico la Bodega y la Zona Urbana de Valencia de la Paz

Proyectos de Largo Plazo:

Construcción de Box Culvert sobre el caño ubicado entre La zona de expansión urbana y la zona Urbana de Valencia de la Paz

Apertura tramo carreteable alterno entre el Centro Poblado de Río Negro y el Cabildo Indígena Páez.

Programa de Pavimentación: Comprende el cambio de capa de rodadura en recebo por placa de concreto o superficie asfáltica. Debido al elevado costo de las obras y su incidencia en los demás sistemas estructurantes del suelo urbano, su desarrollo tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Levantamiento topográfico y diseño de los tramos por pavimentar en la cabecera municipal.

Pavimentación de vías urbanas en la Cabecera Municipal de Iquira de acuerdo con los diseños y condiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial

Levantamiento topográfico y diseño de la pavimentación del Centro Poblado de Río Negro

Pavimentación de la malla vial del Centro Poblado de Río Negro

Levantamiento topográfico y diseño de los tramos por pavimentar en el Centro Poblado de Valencia de la Paz

Pavimentación de vías urbanas en el Centro Poblado de Valencia de la Paz

Programa de Mantenimiento Vial: Involucra las actividades de mantenimiento periódico y rutinario de la red vial urbana con actividades de repavimentación, recuperación de capa de rodadura, limpieza de drenajes y cunetas. Este programa debe estar activo durante toda la vigencia del Esquema de Ordenamiento por la periodicidad con que se requiere este tipo de trabajos. Los proyectos del Programa se mantienen a corto, mediano y largo plazo.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Mantenimiento periódico y rutinario de la red vial urbana en la Cabecera Municipal

Mantenimiento periódico y rutinario de la red vial urbana en el Centro Poblado de Río Negro

Mantenimiento periódico y rutinario de la red vial urbana en el Centro Poblado de Valencia de la Paz

Adecuación de la nomenclatura urbana, señalización e identificación vial en los tres centros poblados del territorio (Mediano Plazo)

ARTICULO 41. PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Su propósito fundamental es mejorar la calidad de los servicios públicos domiciliarios esenciales para la población urbana de acueducto, alcantarillado y aseo; y procurar un aumento de cobertura en los servicios de energía eléctrica, alumbrado público y teléfonos mediante gestiones ante las empresas operadoras de las respectivas infraestructuras.

Programa de Fortalecimiento Empresarial: En este programa se deben desarrollar los instrumentos técnicos, administrativos, financieros y de operación para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en los tres centros urbanos, buscando centralizar su manejo en una sola empresa capaz de mejorar los ingresos operativos y garantizar sus sostenibilidad financiera.

Proyectos de Corto Plazo

Transformación Empresarial para la prestación de los servicios públicos urbanos. Consiste en identificar e implementar un modelo empresarial, que observando las directrices de la Ley 142 de 1.994, se adecue a las condiciones particulares del Municipio de Iquira y permita mayor eficiencia y eficacia en materia de servicios públicos.

Adquisición y puesta en funcionamiento de un programa de computador para la facturación y cobro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; y capacitación de los funcionarios municipales vinculados a estas actividades.

Proyectos de Mediano Plazo

Elaboración de un catastro de redes y equipos para los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público; que permita un conocimiento real, desde el punto de vista técnico y administrativo, de la localización y estado actual de los diferentes componentes de infraestructura.

Programa de Acueducto: Las acciones de este programa pretenden optimizar la prestación del servicio en los tres centros urbanos, con énfasis en la calidad y uso racional del agua suministrada para consumo humano.

Proyectos de Corto Plazo

Subsidios a la Población para el acceso al servicio de Acueducto

Mantenimiento de las redes de acueducto en la cabecera municipal y los centros poblados de Río Negro y Valencia

Proyectos de Mediano Plazo

Terminación y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento del acueducto municipal de Iquira

Instalación Micromedidores a cada uno de los suscriptores del acueducto municipal de Iquira

Construcción de redes primarias para la zona de expansión urbana de la cabecera municipal

Contratación de un estudio técnico para rediseñar el sistema de presiones de la red de acueducto de la Centro Poblado de Río Negro.

Construcción de un tramo del acueducto de Río Negro para suministrar el servicio al asentamiento indígena de Irlanda.

Adquisición e instalación de micromedidores a los suscriptores del acueducto urbano en la Centro Poblado de Río Negro

Adquisición e instalación de micromedidores a los suscriptores del acueducto urbano en la Centro Poblado de Valencia de la Paz.

Construcción de redes primarias para la zona de expansión urbana de la Centro Poblado de Valencia de la Paz.

Proyectos de Largo Plazo

Sustitución de tramos antiguos construidos en asbesto cemento o con la vida útil agotada en el acueducto de la cabecera municipal

Diseño y construcción de un sistema para la potabilización del agua suministrada por el acueducto urbano en la Centro Poblado de Río Negro

Construcción de redes primarias para la zona de expansión urbana de la Centro Poblado de Río Negro

Diseño y construcción de un sistema para la potabilización del agua suministrada por el acueducto urbano en la Centro Poblado de Valencia de la Paz

Sustitución de redes antiguas con su vida útil agotada en el acueducto del centro poblado de Valencia de la Paz.

Programa de Alcantarillado: Su propósito fundamental es recuperar y preservar la calidad del medio ambiente mediante la adecuación de su infraestructura el control y tratamiento de los vertimientos urbanos y reducir los niveles de contaminación y sedimentación en los Ríos Iquira, Callejón y Negro de Narvéez.

Proyectos de Corto Plazo

Mantenimiento y reparación de los sistemas de alcantarillado urbano del Municipio de Iquira

Proyectos de Mediano Plazo

Diseño de sistemas de tratamiento para los alcantarillados urbanos de la cabecera Municipal, los Centros Poblados de Río Negro y Valencia de Valencia de la Paz.

Reconstrucción del colector de aguas negras ubicado en los solares internos de las viviendas localizadas en la Manzana No. 35 de la cabecera Municipal, entre las calles 2 y 3; y carreras 7 y 8.

Construcción de redes primarias para la zona de expansión urbana en la Cabecera Municipal

Construcción de redes primarias para la zona de expansión urbana en la Centro Poblado de Valencia de la Paz.

Proyectos de Largo Plazo

Construcción de un sistema de tratamiento para las emisiones del alcantarillado urbano de la cabecera Municipal

Diseño y construcción de drenajes superficiales para la recolección y conducción de aguas lluvias en la cabecera Municipal

Construcción de un sistema de tratamiento para las emisiones del alcantarillado urbano de la Centro Poblado de Río Negro

Diseño y construcción de drenajes superficiales para la recolección y conducción de aguas lluvias en la Centro Poblado de Río Negro

Reconstrucción del sistema de Alcantarillado Urbano en el Centro Poblado de Río Negro.

Construcción de redes primarias para la zona de expansión urbana en la Centro Poblado de Río Negro

Construcción de un sistema de tratamiento para las emisiones del alcantarillado urbano de la Centro Poblado de Valencia de la Paz

Diseño y construcción de drenajes superficiales para la recolección y conducción de aguas lluvias en la Centro Poblado de Valencia de la Paz.

Construcción de un colector de aguas negras sobre el caño ubicado en el extremo oriental de la Centro Poblado de Valencia de la Paz.

Programa de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos: Este programa pretende de un lado reducir el impacto ambiental por la disposición de basuras a campo abierto y de

otro promover el aprovechamiento económico de los residuos sólidos que producen los tres centros urbanos del territorio.

Proyectos de Corto Plazo

Diseño y aplicación de una propuesta educativa dirigida a la comunidad para la clasificación de basuras en la fuente.

Proyectos de Mediano Plazo

Diseño de un sistema para el manejo y disposición final de los residuos sólidos producidos por la Cabecera Municipal, la Centro Poblado de Río Negro y la Centro Poblado de Valencia de la Paz.

Construcción de infraestructura para el manejo y disposición final de los residuos sólidos producidos por la Cabecera Municipal, la Centro Poblado de Río Negro y la Centro Poblado de Valencia de la Paz.

Proyectos de Largo Plazo

Adquisición e instalación de un incinerador para el manejo de los residuos hospitalarios del Hospital María Auxiliadora.

Programa de Energía Eléctrica y Alumbrado Público: La acción municipal estará enfocada a ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica y mejorar la infraestructura dispuesta para la prestación del servicio de Alumbrado Público. Teniendo en cuenta la similitud de los servicios en los tres centros poblados, se descarta el manejo individual de los proyectos cuya formulación y ejecución se hará de manera conjunta.

Proyectos de Corto Plazo

Subsidios a la población de bajos ingresos para la conexión de sus viviendas a las redes de energía eléctrica (mediano y Largo Plazo)

Reparación y mantenimiento de la infraestructura operativa del servicio de Alumbrado Público.

Proyectos de Mediano Plazo

Iluminación de las zonas exteriores del colegio María Auxiliadora y la Escuela Daniel Castro en la cabecera municipal.

Elaboración de un catastro de redes e infraestructura del servicio de alumbrado público en los 3 centros poblados

Programa de Telefonía Urbana: Por ser un servicio público no esencial, la acción de la Administración Municipal se limita a la formulación de proyectos para ampliación de

cobertura y la gestión de los mismos ante entidades nacionales para obtener fuentes externas de financiación.

Programa de Gas Domiciliario: El único proyecto de este programa corresponde a la construcción de la estación y redes de distribución para la prestación del servicio de Gas domiciliario en la Cabecera Municipal, el cual se desarrollará acorto, mediano plazo.

ARTICULO 42. PLAN DE EQUIPAMIENTO BASICO. La aplicación de este plan permitirá ampliar y acondicionar la infraestructura de los centros urbanos de Iquira destinada a la atención de las demandas de la población en materia de espacios para la educación, centros de salud, espacios culturales, plazas de mercado, mataderos, cementerios y, templos entre otros. La programación de acciones concretas sobre estos componentes se hace teniendo como condicionantes la limitada capacidad financiera de la administración local y la incidencia de los servicios que presta cada construcción.

Programa de Equipamiento Sector Salud: El programa pretende mejorar el servicio a los usuarios mediante la adecuación y dotación de las instalaciones físicas de la de la red local de atención conformada por el Hospital María Auxiliadora, los centros de salud de Río Negro, Valencia de la Paz y San Luis.

Proyectos de Corto Plazo

Dotación del hospital local y los centros de salud de Río Negro, Valencia y San Luis con insumos y elementos para atención básica de primer nivel.

Proyectos de Mediano Plazo

Adecuación de las instalaciones de la sección de Urgencias del Hospital María Auxiliadora para integrar en un solo espacio la estación de enfermería, cuarto de procedimientos, consultorio, y cuarto de observación.

Mantenimiento y dotación del hospital local y los centros de salud de Valencia, Río Negro y San Luis

Construcción de una morgue en el Cementerio Municipal de Iquira

Terminación Planta Física del Centro de Salud de Valencia de la Paz

Programa de Equipamiento Sector Educación: Está enmarcado dentro de los planteamientos contenidos en el Plan Decenal de Educación Municipal 2.000 – 2.010, relacionados con la disposición de infraestructura y equipos para incrementar la calidad y cobertura del servicio desde grado obligatorio hasta ultimo nivel de media. Se busca intensificar el uso de las instalaciones existentes incentivando el desplazamiento de los jóvenes hasta las instituciones del sector ubicadas en sitios estratégicos.

Subprograma de Cobertura

Este programa permitirá que más niños ingresen a las escuelas a cursar los diferentes ciclos del sistema educativo local, con énfasis especial en la oferta del servicio de secundaria y media cuyos indicadores son los más bajos.

Proyectos de Corto Plazo

Subsidio a la demanda sin animo de lucro

Prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes de básica y media residenciados en la zona rural, desde sus veredas hasta los centros docentes de la Cabecera Municipal, Valencia y Río Negro.

Proyectos de Mediano Plazo

Adecuación de espacios subutilizados y/o construcción de Residencia Escolar en la Cabecera Municipal para estudiantes de básica y media residentes en las zonas rurales más alejadas

Subsidio de alimentación para estudiantes de secundaria y media residenciados en la zona rural que acudan a los centros docentes de la Cabecera Municipal, Valencia y Río Negro.

Proyectos de Largo Plazo

Construcción de aulas de clase en los centros docentes urbanos de acuerdo con el crecimiento población y los avances en el incremento de cobertura del sistema educativo.

Construcción de un aula experimental en la cabecera municipal adecuada para la atención de discapacitados y población especial.

Subprograma de Calidad

Es el conjunto de acciones organizadas para lograr mejoras cuantitativas en el servicio de educación que se ofrece en los centros urbanos, mediante la incorporación de recursos tecnológicos y de información que apoyen la labor del personal docente. Como alternativa principal considera la puesta en funcionamiento de Centros de Recursos educativos para la comunidad de estudiantes, dotados de una red de computadores conectados a INTERNET, material bibliográfico, videos y audiovisuales en medio magnético; VHS y televisores entre otros.

Proyectos de Corto Plazo

Mantenimiento de las plantas físicas de los establecimientos docentes urbanos de la cabecera Municipal, los centro poblados de Valencia y Río Negro.

Proyectos de Mediano Plazo

Adecuación y remodelación de espacios subutilizados para el Centro de recursos Educativos Municipales en la Cabecera Municipal

Capacitación y actualización pedagógica de directivos, docentes y personal administrativo vinculados al sector educativo municipal

Proyectos de Largo Plazo

Construcción y Dotación del Centro de recursos Educativos Municipales en el Centro Poblado de Río Negro, previo estudio de conveniencia y factibilidad.

Construcción y Dotación del Centro de recursos Educativos Municipales en el Centro Poblado de Valencia de la Paz, previo estudio de conveniencia y factibilidad

Adquisición e Instalación de parques infantiles en la escuela Camilo Torres de la Cabecera Municipal. Escuela del centro poblado de Valencia y Escuela de Río Negro.

Programa de Equipamiento Comunitario: La ejecución de este grupo de proyectos pretende mejorar la funcionalidad de los espacios comunitarios existentes y terminar aquellos que por diferentes razones aún se encuentran en obra negra. En el caso específico de los sitios de sacrificio de ganado y expendio de alimentos de consumo masivo, se busca ejecutar obras físicas que garanticen las condiciones mínimas de salubridad en la manipulación de alimentos.

Proyectos de Corto Plazo

Terminación de obras físicas y dotación de equipos para el matadero en la cabecera municipal.

Reubicación de vendedores ambulantes.

Proyectos de Mediano Plazo

Remodelación de la Plaza de Mercado de la cabecera municipal mediante la construcción de expendios y clasificación de los mismos por productos.

Cerramiento lateral y construcción de puestos de expendio en la plaza de mercado del Centro Poblado de Río Negro

Adecuación de la planta física del Matadero del Centro Poblado de Río Negro

Adecuación Planta Física de la Plaza de Mercado en el Centro Poblado de Valencia,

Adecuación de la planta física del matadero del Centro Poblado de Valencia de la Paz.

Proyectos de Largo Plazo

Reubicación de la batería sanitaria en la plaza de mercado de la cabecera municipal

Cerramiento lateral del cementerio ubicado en la cabecera municipal

Mantenimiento y restauración de los inmuebles catalogados como patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio.

ARTICULO 43. PLAN DE ESPACIO PUBLICO: Está orientado a ampliar la oferta de espacios para el uso comunitario, creando nuevas alternativas para la ocupación del tiempo libre de la población urbana en actividades deportivas, recreativas y culturales. Las acciones de intervención pretenden velar por la calidad del espacio público complementando los espacios existentes y construyendo aquellos que se estimen necesario bajo un diseño armónico y amable para sus usuarios.

Proyectos de Corto Plazo

Adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos urbanos en la Cabecera Municipal, los centros poblados de Valencia y Río Negro.

Proyectos de Mediano Plazo

Construcción de un parque recreacional en la cabecera municipal de Iquira.

Construcción de una canchas múltiples junto al Barrio Los Amigos y en la zona de expansión urbana localizada sobre la salida hacia Pacamí en la cabecera municipal.

Adecuación Parque Principal del Centro Poblado de Río Negro.

Construcción parque recreacional en terrenos de la antigua estación de Policía del Centro Poblado de Río Negro.

Proyectos de Largo Plazo

Construcción cancha Múltiple con graderías y cubierta en terrenos de la escuela urbana de Río Negro.

Construcción campo de fútbol y cancha múltiple en el centro poblado de Valencia, sobre predios ubicados en la salida hacia la Vereda San Francisco.

ARTICULO 44. PLAN DE VIVIENDA DE INTERESE SOCIAL. Pretende reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda de interés social existente en las zonas urbanas del Municipio mediante la adjudicación de subsidios que ofrezcan a la población de bajos ingresos económicos la oportunidad de tener una vivienda digna. Se fundamenta en la unificación de esfuerzos y recursos de la comunidad beneficiaria, la administración municipal y el gobierno nacional a través de la entidades del sector.

Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana: Dirigido a propietarios actuales de viviendas de interés social que presenten evidente deterioro en cuanto a sus materiales de construcción y dotación de los servicios de saneamiento básico y suministro de agua potable.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Adquisición de terrenos para vivienda de interés social.

Estudio técnico de las viviendas localizadas en la zona urbana para establecer las necesidades de mejoramiento e identificar a los beneficiarios potenciales.

Subsidios a la población urbana para mejoramiento de vivienda de interés social.

Programa de construcción y Adquisición de Vivienda Nueva: Comprende la promoción del ahorro familiar como prerrequisito para la adjudicación de subsidios destinados a la construcción de soluciones colectivas de vivienda en las zonas de expansión urbana destinadas para tal fin. También se considera la posibilidad de adquisición de viviendas que a pesar de haberse construido con subsidios estatales, se encuentran en obra negra o no han sido ocupadas por sus propietarios, especialmente en las urbanizaciones Los Amigos y Las Colinas de la cabecera municipal.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Campana educativa para la difusión de los conceptos relacionados con el ahorro programado como requisito de acceso a los subsidios de vivienda.

Elaboración de estudios geotécnicos especializados para los terrenos de la zona de expansión urbana dedicados a la construcción de vivienda de interés social.

Elaboración de un estudio de demanda para identificar las familias beneficiarias de los proyectos de subsidio para la construcción o adquisición de vivienda

Formulación técnica de proyectos para construcción de vivienda de interés social en las zonas urbanas del territorio.

Adquisición de terrenos para la construcción de vivienda de interés social en el suelo de expansión urbana de los centros poblados del territorio.

Subsidios a la población para la construcción de vivienda de interés social.

ARTICULO 45. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Está dirigido a fortalecer la capacidad de gestión de la administración municipal y las comunidades organizadas como actores de primer orden encargados de concertar y ejecutar alternativas de desarrollo, responsables directos del éxito o fracaso del proceso de ordenamiento territorial. Aunque se inserta dentro del componente urbano, tiene una incidencia directa sobre la totalidad del territorio.

Programa de Racionalización Administrativa y Financiera: Este programa es de vital importancia porque su éxito garantiza la permanencia futura de Iquira con entidad territorial, en el marco de las nuevas disposiciones gubernamentales en materia de ajuste fiscal, eficiencia administrativa y reducción de gastos administrativos. Está dirigido a la administración pública local buscando que hacia el futuro su funcionamiento se ajuste a los principios de eficiencia y eficacia administrativa; y racionalidad en el gasto público.

Proyectos de Corto Plazo

Reestructuración administrativa y funcional de las dependencias de la administración municipal

Proyectos de Mediano Plazo

Enajenación de los ejidos municipales de la cabecera municipal, como alternativa para captar recursos y mejorar la base gravable del impuesto predial

Actualización catastral y revisión de la base gravable de los tributos Municipales

Programa de Fortalecimiento Institucional: Esta dirigido a incrementar la capacidad de acción de los funcionarios públicos locales y líderes comunitarios del territorio, con herramientas técnicas, administrativas y de gestión para un mejor desempeño de su rol como actores del proceso de ordenamiento territorial.

Proyectos de Corto Plazo

Implantación de un sistema de información municipal con mecanismos permanentes de actualización, como instrumento básico en el proceso de toma de decisiones

Estructuración y puesta en funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de desarrollo del Municipio de Iquira

Proyectos de Mediano Plazo

Adquisición e instalación de una red de computadores para ala administración municipal, con software aplicativo para las diferentes dependencias.

Diseño y aplicación de un programa permanente de capacitación dirigido a funcionarios públicos locales

Diseño y aplicación de un programa permanente de capacitación en liderazgo y participación ciudadana, dirigido a líderes comunitarios del territorio

ARTICULO 46. NORMAS URBANAS PAR LAS ACCIONES DE PARCELACION, URBANIZACION Y CONSTRUCCION. Los Planes, Programas y proyectos incluidos como alternativas de desarrollo, estarán sometidos a un marco normativo de carácter urbano que define los parámetros de desarrollo y establece las limitantes y condiciones para la intervención del suelo. Estas disposiciones están contenidas en el Acuerdo Municipal por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial y se refieren a aspectos como tamaño de los lotes para construcción de vivienda, densidades e índices de ocupación del suelo, cesiones obligatorias de los proyectos de construcción, altura de las construcciones, aislamientos, licencias de construcción, obligaciones y sanciones para los constructores entre otros.

Hacia el futuro serán objeto de prestación obligatoria de servicios públicos por parte del Municipio, sólo aquellos predios que se desarrollen según las normas urbanísticas establecidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial, que regirán las parcelaciones y demás acciones urbanísticas que se realicen dentro del suelo urbano o de expansión urbana.

ARTICULO 47. TAMAÑO DEL LOTE. La parcelación de lotes para construcción de vivienda solo de permitirá en terrenos clasificados como suelo urbano o de expansión urbana

en cada uno de los centros poblados del Municipio de Iquira; y las dimensiones mínimas de las subdivisiones resultantes serán iguales a 7 metros de frente por 17 metros de fondo. La construcción sobre lotes con áreas o frentes inferiores a los señalados, con escrituras anteriores a la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial y localizados en el suelo urbano, podrá ser autorizada siempre que permita la densificación urbana y el cumplimiento de las normas volumétricas mínimas.

ARTICULO 48. DENSIDAD MÁXIMA, se expresa en número de viviendas por hectárea; y en el Municipio de Iquira se fija en 50 unidades para la zona de expansión urbana.

ARTICULO 49. CESIONES PUBLICAS, Es la enajenación gratuita de tierras a favor del municipio, que se da en contraprestación a la autorización para urbanizar o parcelar. Todo lote en proceso de urbanización deberá contemplar la cesión gratuita de áreas para uso colectivo que serán utilizadas en la construcción de infraestructura urbana. El propietario o propietarios de un lote propuesto para su parcelación y/o desarrollo urbanístico, deberá someterse al siguiente régimen de cesiones públicas:

ARTICULO 50. Para Vías Internas: La cesión gratuita a favor del Municipio del área requerida para la construcción de las vías vehiculares y peatonales que permitan el adecuado acceso al desarrollo propuesto, las cuales deberán ser apropiadas, suficientes y con las dimensiones mínimas fijadas en la clasificación vial urbana.

ARTICULO 51. PARA VIAS Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS: La cesión gratuita a favor del Municipio de las franjas afectadas por concepto de construcción de vías del plan vial, colectores, redes primarias de acueducto y otros, siempre y cuando dichas áreas sean iguales o menores del 5% del área total del lote. Si el área de afectación supera este porcentaje, el Municipio procederá a negociar el excedente por su valor comercial, surtiendo los trámites legales establecidos para este tipo de operaciones.

ARTICULO 52. PARA ZONAS VERDES Y COMUNALES. La cesión gratuita a favor del Municipio de un área mínima equivalente al 20% del área total del lote, para la construcción de parques y zonas verdes de carácter público. Cuando existan áreas públicas en las inmediaciones del lote en desarrollo, esta cesión podrá ser permutada por la adecuación y/o construcción de espacio público dentro de las parcelaciones.

ARTICULO 53. PARA ANDENES Y ANTEJARDIN. La cesión gratuita a favor del municipio de un metro desde el borde de la vía pública hacia el interior del lote para la construcción de andenes; y 1,50 metros desde el borde interno del andén, para la construcción de antejardín.

ARTICULO 54. ALTURA MAXIMA, Se establecen como alturas máximas de construcción en el municipio las siguientes:

Un piso	a cumbre: 5.00 mts
Un piso y altillo	a cumbre: 5.00 mts
Dos pisos	a cumbre: 5.50 mts
Dos pisos y altillo	a cumbre: 8.00 mts

Los altillos, áticos, cornisas, tanques, chimeneas, ventilaciones y otros elementos utilitarios o decorativos deberá incorporarse en concordancia con la volumetría general del proyecto.

En instalaciones o construcciones especiales que requieran una mayor altura en la cumbrera para su correcto funcionamiento, se deberá formular la respectiva consulta a la oficina de Planeación.

ARTICULO 55. AISLAMIENTO: Estarán sujetos al criterio de la oficina Municipal de Planeación quien los indicará explícitamente para cada sector y tendrán el carácter de mínimos. Se exigirán con respecto a predios vecinos y vías; y serán proporcionales al tamaño de los predios, ancho de las vías y las alturas permitidas.

ARTICULO 56. EMPATES.- Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones ubicadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas preexistentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen.

ARTICULO 57. VOLADIZOS: Los voladizos exteriores que den sobre la vía pública tendrán un máximo de 0,60 metros.

ARTICULO 58. PATIOS: Las construcciones unifamiliares deberán tener un patio con área mínima de 10 M².

ARTICULO 59. CERRAMIENTO DEL PREDIO, Todos los predios urbanos del Municipio deberán estar amojonados, determinados y definidos por cerramientos, acordes con las escrituras vigentes y de común acuerdo entre los propietarios. Hacia las vías se permiten cerramientos transparentes en un 90% y hacia otros predios con muros de altura mínima de 2.25Mts.

ARTICULO 60. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/ O CONSTRUCTOR: Los propietarios podrán proponer, a la Oficina de Planeación Municipal la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.

Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio. El interesado debe construir de común acuerdo con la Oficina de Planeación las calzadas laterales de las vías de Plan Vial que afecten el predio a desarrollar.

ARTICULO 61. Previo a la iniciación de obras para la urbanización o construcción de vivienda, el interesado debe elaborar el proyecto Arquitectónico y desarrollar las siguientes actividades:

1. Estudios técnicos de solución de servicios públicos acordes con la densidad y/o intensidad del uso a desarrollar y condiciones de su mantenimiento; previo concepto favorable y definición de condiciones de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.
2. Obtener la correspondiente aprobación del proyecto y licencia de construcción por parte de la Oficina de Planeación Municipal, de acuerdo con el procedimiento que se establece más adelante

3. Localizar y amojonar las áreas de cesión que serán otorgadas a favor del Municipio, las cuales serán verificadas en campo por la Oficina Municipal de Planeación o quien haga sus veces.

ARTICULO 62. LICENCIA DE CONSTRUCCION. Es la autorización para desarrollar un predio con construcciones, ampliar, adecuar, modificar, cerrar y /o demoler construcciones existentes; acordes con el plan de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas del municipio.

Podrán ser titulares de licencias quienes ostenten los derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud.

ARTICULO 63. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION. Toda solicitud de licencia debe acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con respecto a la fecha de solicitud.
2. Cuando el solicitante de la licencia sea una persona jurídica, deberá acreditar la existencia y representación legal de la misma mediante certificado expedido por la cámara de comercio.
3. Copia del(los) recibo(s) de pago por concepto de impuesto predial, valorización, servicios públicos domiciliarios de orden municipal o cualquier otra obligación del predio a favor del Municipio; correspondiente(s) a la vigencia fiscal en que se presenta la solicitud.
4. Plano de localización e identificación del predio o predios objeto de la solicitud, incluyendo los amarres poligonales reales con sus respectivos levantamientos con curvas de nivel.
5. Memoria del proyecto que se va a desarrollar anexando los planos y especificaciones técnicas Con las que se va a ejecutar la construcción.
6. La relación de la dirección de los vecinos del predio o predios objeto de la solicitud y si fuere posible el nombre de ellos. Se entiende por vecinos las personas titulares de derechos reales, poseedoras o tenedoras de los inmuebles colindantes con el predio o predios sobre los cuales se solicita la licencia de urbanismo o construcción o alguna de sus modalidades.
7. La manifestación de si el proyecto sometido a consideración se destinara o no a vivienda de interés social, de lo cual se quedará constancia en el acto que resuelva la licencia.

PARAGRAFO 1. Cuando el objeto de la licencia sea una autorización de remodelación o restauración de fachadas o demolición de un bien inmueble considerado patrimonio arquitectónico, el solicitante deberá anexar a los documentos señalados en los numerales

anteriores, concepto favorable de la remodelación, restauración o demolición y el destino de uso expedidos por la Alcaldía Municipal con el aval del Concejo Municipal y la Oficina Municipal de Planeación.

ARTICULO 64. APROBACION DE LICENCIAS. El estudio, trámite y expedición de licencias se hará solo a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas y serán resueltas por la Oficina Municipal de planeación o quien haga sus veces. La aprobación de licencias se hará bajo las siguientes condiciones:

1. Mediante resolución motivada la Oficina Municipal de Planeación aprobará el proyecto urbanístico, cuando este considere las normas urbanísticas y cuente con certificado de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica; expedida por las respectivas empresas de servicios. La Licencia podrá autorizarse por etapas cuando cada etapa cumpla con las Cesiones obligatorias exigidas.
2. Durante la ejecución de las obras la Oficina Municipal de Planeación o quien haga sus veces, inspeccionará que en desarrollo de las mismas se cumplan las normas y parámetros técnicos estipulados en el proyecto.
3. Una vez realizadas las obras urbanas y recibidas a satisfacción por parte del Municipio o las empresas de servicios públicos domiciliarios, se procederá a recibir el plano topográfico definitivo de la urbanización, las áreas de cesiones obligatorias y las obras de infraestructura, mediante escritura pública otorgada por el urbanizador responsable a nombre del Municipio, quien las recibirá a través de la personería Municipal para que sean autorizados los servicios por parte de las entidades correspondientes.
4. El urbanizador no podrá iniciar venta de lotes individuales o de viviendas, ni ejecutar promesa, contrato de compraventa o escritura, sin contar con el respectivo permiso de ventas expedido por el Municipio previa la entrega de las áreas de cesión obligatorias, acta de recibo y visto bueno de la Oficina de Planeación Municipal, el cual se otorgará cuando las obras presenten un avance de por lo menos el 70% medido a través de la ejecución de inversiones.
5. Si durante la ejecución de las obras el Municipio comprueba que las obras no se están desarrollando, de acuerdo con las normas, planos y cesiones aprobadas, podrá retirar la Licencia de Urbanización mediante resolución motivada.

ARTICULO 65. La oficina de planeación debe adelantar los conceptos que sobre las normas urbanísticas aplicables se soliciten, dar concepto favorable a los planos para la construcción y los reglamentos de propiedad horizontal, citar y notificar a vecinos sobre los procesos de licencia y construcción; asignar, rectificar y certificar la nomenclatura urbana de los predios y construcciones con sujeción a la información catastral correspondiente.

PARAGRAFO 1. Si durante el termino que transcurre entre la solicitud de una licencia y la expedición de la misma se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración de la Oficina Municipal de Planeación, el titular tendrá derecho a que la licencia se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de radicar la solicitud de licencia, siempre que la misma haya sido presentada en debida forma.

PARAGRAFO 2. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno sobre los linderos de un predio, la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o mas inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. El titular de la licencia o el permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

PARAGRAFO 3. La licencia y el permiso crean en su titular una situación jurídica de carácter particular, concreta y por lo tanto no pueden ser revocadas sin el consentimiento expreso y escrito de su titular, ni perderá fuerza ejecutoria si durante su vigencia se modificaren las normas urbanísticas que los fundamentaron.

ARTICULO 66. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/ O CONSTRUCTOR. Los propietarios pueden proponer a la Oficina de Planeación Municipal, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos correspondiente.

Cuando se permita industria o cualquier actividad que pueda causar contaminación o riesgos a la población se debe presentar los estudios y obtener conceptos favorables sobre los sistemas de control o mitigación de contaminación o eliminación de cualquier tipo de riesgo requeridos por las entidades competentes (Ministerio de Salud, de Minas, Medio Ambiente o CAM, etc.), previos a la expedición del concepto de uso y de las licencias de construcción y de funcionamiento por parte del Municipio.

ARTICULO 67. EXIGENCIA Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE.- De conformidad con lo establecido por las leyes 388 y 400 de 1.997, al momento de aprobar una licencia de construcción la oficina municipal de planeación tendrá la función de exigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre construcción sismo resistente. Esa información deberá estar contenida en los proyectos que hayan sido presentados a su consideración con la solicitud de Licencia de construcción.

La oficina de planeación dentro del tramite correspondiente deberán constatar que la construcción propuesta cumpla los requisitos impuestos por las normas de construcción sismo resistente, mediante la revisión de los parámetros establecidos para los planos, memorias y diseños que deben acompañar los proyectos.

ARTICULO 68. COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LAS LICENCIAS. La solicitud de las licencias será comunicada por escrito por el jefe de la oficina de Planeación Municipal a los vecinos del inmueble objeto de la solicitud, para que ellos puedan hacer valer sus derechos. La citación se hará por correo si no hay otro medio eficaz. En el acto de citación se dará a conocer el nombre del solicitante de la licencia y el objeto de dicha solicitud.

Si la citación no fuere posible o pudiere resultar demasiado costosa o demorada, se insertara en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación local o nacional. Si el solicitante de la licencia no fuera el titular de los derechos reales principales del predio o predios objeto de la solicitud, deberá citarse en los términos y para los efectos de este artículo, a quien figure como titular de derechos reales.

ARTICULO 69. TERMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS.- La Oficina Municipal de Planeación tendrá un término de treinta (30) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencias, contados desde la fecha de la solicitud. Vencidos los plazos sin que las autoridades se hubieren pronunciado, opera el silencio administrativo positivo a favor del petionario, quedando obligado el jefe de la oficina de planeación a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que requieran para evidenciar la aprobación del proyecto. El plazo podrá prorrogarse hasta en la mitad del mismo, mediante resolución motivada, por una sola vez, cuando el tamaño y complejidad del proyecto lo ameriten. La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 70. CONTENIDO DE LAS LICENCIAS. El acto administrativo por medio del cual se otorga licencia de construcción deberá contener como mínimo:

1. Vigencia
2. Características básicas del proyecto, según la información suministrada en el formulario de radicación.
3. Nombre del titular de la licencia y del constructor responsable.
4. Indicación expresa de que las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
5. Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia, los planos, con constancia de radicación, y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.

ARTICULO 71. NOTIFICACION DE LICENCIAS. Los actos administrativos que resuelvan sobre las solicitudes de licencias, serán notificados a los vecinos personalmente o por correo certificado a la dirección que aquel haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto y la constancia de la misma se anexará al expediente.

Al hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutoria de la providencia

ARTICULO 72. RECURSOS. Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias de construcción procederán los recursos de la vía gubernativa, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 73. CONTROL.- Corresponde al alcalde Municipal directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control, durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de los términos de la licencia aprobada, sin perjuicio de las facultades atribuidas al personero Municipal y las veedurías ciudadanas para la defensa del orden jurídico, el ambiente, el patrimonio y espacio público; y en general los intereses colectivos de la sociedad.

Las licencias aprobadas tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO 74. IDENTIFICACION DE LAS OBRAS. En desarrollo de las normas previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el titular de la licencia esta obligado a instalar una valla en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga limite el desarrollo o la construcción, la cual deberá indicar al menos:

PARAGRAFO 1 La valla se instalara a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinarias, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO 75. SANCIONES El Alcalde podrá imponer las siguientes sanciones urbanísticas graduándolas según la gravedad de la infracción:

1. Multas sucesivas que oscilarán entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes dando uso diferente al suelo, parcelen, urbanicen o construyan sin licencia o cuando esta haya caducado, o en contravención a lo preceptuado en ella, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
2. Multas sucesivas que oscilarán entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes usen o destinen un inmueble a un fin distinto al previsto en la respectiva licencia o patente de funcionamiento, o para quienes usen un inmueble careciendo de esta, estando obligados a obtenerla, además de la orden policiva de sellamiento del inmueble y suspensión de servicios públicos excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
3. La demolición total o parcial del inmueble construido sin licencia y en contravención a las normas urbanística y la demolición de la parte del inmueble no autorizada en contravención a lo previsto en la licencia.
4. Multas sucesivas que oscilarán entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes ocupen de forma permanente los parques públicos, zonas verdes y bienes de uso público, o los encierren sin autorización de las autoridades de planeación o las administrativas en su defecto, además de la demolición del cerramiento.
5. Por ningún motivo se podrán instalar casetas u otros negocios permanente en el área del parque central de la cabecera municipal, y se retiraran las ya existentes; para tal caso el Alcalde Municipal podrá hacer uso de la fuerza pública si para el cumplimiento de la Ley la situación lo amerita.

Las multas se impondrán sucesivamente hasta que el infractor subsane la violación de la norma, adecuándose a ella y el producto de las mismas ingresará al Tesoro Municipal.

ARTICULO 76. El Alcalde de oficio o a solicitud de parte, podrá iniciar las acciones policivas tendientes a ordenar la desocupación de predios y el lanzamiento de ocupantes de hecho cuando el propietario o tenedor no haya invocado la acción a que se refiere la Ley; siempre

que la ocupación o los asentamientos legales que se hayan efectuado, se están llevando a cabo o sea posible determinar que se efectuarán, a juicio del Alcalde, atenten o puedan presentar riesgo para la comunidad o cualquier ciudadano o vayan contra las normas de urbanismo y planeación del Municipio.

ARTICULO 77. NORMAS GENERALES PARA EL USO DE LOS PREDIOS URBANOS: Los inmuebles urbanos de la cabecera municipal y los centros poblados de Río Negro y Valencia podrán ser destinados a usos comerciales, residenciales o comercial-residencial, siempre que dichas actividades no perturben el orden público o atenten contra la tranquilidad de los demás habitantes urbanos.

ARTICULO 78. Los talleres, silos, carpinterías, fábricas y demás establecimientos que generen ruido permanente para su funcionamiento, deberán ser localizados por fuera de la zona urbana a una distancia de por lo menos 300 metros del perímetro urbano. La oficina Municipal de Planeación tendrá la facultad de estudiar individualmente los casos relacionados con esta restricción para definir las medidas de mitigación de ruido o reubicación de las actividades.

ARTICULO 79. Los bares, discotecas, tabernas y demás centros de diversión con expendio de licores y ejecución pública de música, deberán moderar el volumen de la misma a partir de las 10:00 P.M. con el fin de preservar el orden y la tranquilidad de los vecinos. Excepcionalmente y de manera temporal, la Alcaldía Municipal podrá extender estos horarios hasta las 3:00 A.M. del día siguiente.

ARTICULO 80. El incumplimiento de estas disposiciones ameritará la notificación formal al propietario o poseedor del inmueble para notificarlo de la contravención y solicitarle la adopción de medidas correctivas; si transcurridos 10 días desde la notificación, la situación persiste, el Alcalde Municipal podrá imponer multas sucesivas que oscilan entre uno y cinco salarios mínimos legales mensuales. La oficina Municipal de Planeación verificará el cumplimiento de estas disposiciones y solicitará apoyo a la Policía Nacional y la Dirección de Justicia para aplicar las sanciones y restricciones previstas en el presente acuerdo.

CUARTA PARTE

COMPONENTE RURAL

ARTICULO 81. El componente rural contiene las zonas homogéneas, áreas de reserva y protección; normas, directrices, tratamientos y actuaciones previstas que se han de materializar dentro de la porción del territorio municipal identificado como tal en el componente general del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Iquira.

ARTICULO 82. ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL. Es el conjunto de elementos y actividades determinantes en el funcionamiento espacial del territorio por la importancia que tienen para la localización y permanencia de los asentamientos humanos rurales. Constituyen el epicentro de las relaciones socioeconómicas locales y en torno a ellos se adelantará la intervención del suelo rural; su estado de conservación, disponibilidad, calidad y manejo influyen directamente en la calidad de vida de las comunidades locales y la capacidad productiva del territorio.

ARTICULO 83. Son elementos estructurantes del suelo rural el Sistema Ambiental, los Sistemas Productivos Rurales, la Infraestructura Vial, la Organización Territorial, los Equipamientos Colectivos y las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios

ARTICULO 84. SISTEMA AMBIENTAL: Está presente en todo el territorio municipal y comprende la totalidad de elementos naturales que conforman los ecosistemas locales, con especial relevancia de los recursos suelo, bosque, agua y fauna. En Iquira constituye una ventaja estratégica por la abundante oferta ambiental del territorio en el contexto regional.

ARTICULO 85: SISTEMAS PRODUCTIVOS Es el conjunto de explotaciones legales e ilegales de tipo agropecuario y/o de servicios que se desarrollan al interior del territorio como alternativa económica para el sostenimiento de sus habitantes. El factor primordial para su ordenamiento es la relación entre el sistema de explotación del suelo y la oferta ambiental, determinante en los niveles de conflicto que afectan la integridad del territorio.

ARTICULO 86. INFRAESTRUCTURA VIAL. Involucra los sistemas de comunicación terrestre que permiten la interacción de los centros urbanos con la zona rural y con los territorios vecinos.

ARTICULO 87. EQUIPAMIENTOS. Incluye el conjunto de construcciones, infraestructuras y equipos dispuestos en el territorio para atender las demandas de la población en materia de educación, salud y recreación principalmente.

ARTICULO 88. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Corresponde a la infraestructura y zonas de aprovisionamiento para satisfacer las necesidades fundamentales de la población en materia de suministro de agua potable, disposición final de residuos sólidos y líquidos; y suministro de energía eléctrica como elementos que fortalecen la calidad de vida de los habitantes rurales y mejoran la capacidad productiva del territorio.

ARTICULO 89. LOCALIZACION DE LAS AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. Son unidades de territorio conformadas por un conjunto de predios de propiedad pública o privada, que por su localización, características especiales o riqueza biótica; tienen un valor estratégico y deben destinarse a la preservación del medio ambiente natural y la recuperación de los recursos naturales renovables perdidos o en proceso de deterioro.

ARTICULO 90. Se declaran como zonas de reserva, protección y conservación de los recursos naturales renovables la Zona Amortiguadora del parque Nacional Natural Nevado del Huila, la Reserva Forestal Municipal Alto Banderas, las zonas de recarga y ródas de ríos y quebradas localizadas por fuera de las dos zonas anteriores; y los puntos de captación, actuales y futuros, para el abastecimiento de sistemas de suministro de agua para consumo humano o actividades de producción agropecuaria.

ARTICULO 91. ZONA AMORTIGUADORA PARAQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA. Se localiza en la periferia del Parque Nacional Natural Nevado del Huila y su función especial dentro del sistema nacional de parques es atenuar las perturbaciones que pueda causar la acción humana. Está ubicada al Norte del Territorio Municipal en zona limítrofe con el Municipio de Teruel y el Departamento del Cauca, sobre terrenos de las veredas Narvárez, Zaragoza, Nazareth, El Rosario y Lejanias. Tiene un área aproximada de 11.478 hectáreas localizadas dentro de los siguientes límites:

NORTE: Coincide con el límite norte de Iquira con el Municipio de Teruel, de acuerdo con la ordenanza 034 de 1.915

ORIENTE: Desde el nacimiento del Río Iquira siguiendo aguas abajo hasta encontrar la coordenada Y=800.000.

SUR: Tomando en línea recta hacia el occidente desde el punto donde se encuentra el Río Iquira con la coordenada Y=800.000, hasta encontrar la curva 2.500 m.s.n.m.; siguiendo por esta hasta su punto más occidental; de ahí por la línea más corta hasta la desembocadura de la Quebrada La Escofina en el Río Negro. De este sitio siguiendo hacia el occidente por la línea más corta hasta encontrar el punto ubicado más al sur de la cota 2.400 m.s.n.m., siguiendo por esta hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Piedra Roja, tomando la misma aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Negro de Narvéez.

OCCIDENTE: Desde la desembocadura de la Quebrada piedra Roja en el Río Negro de Narvéez aguas arriba hasta el límite norte con el Municipio de Teruel, de acuerdo con la ordenanza 034 /15.

ARTICULO 92. RESERVA FORESTAL MUNICIPAL ALTO BANDERAS. Ocupa la parte central del territorio tomando el Filo de Banderas desde la Reserva Forestal de Tarpeya al sur hasta la zona amortiguadora del Parque Nacional Natural Nevado del Huila en el norte; y otra porción de territorio correspondiente a las zonas de recarga de las quebradas El Pato, La Perdiz y El Carmen. Posee un gran valor estratégico por ser una estrella hidrográfica donde nacen fuentes tributarias de la cuenca alta del Río Magdalena a través de los Ríos Iquira, Negro de Narvéez y Callejón. Su extensión aproximada es de 4.511 hectáreas que ocupan predios de las veredas Villa María, Ibirco, El Pato, El Carmen, Quebradón, Nazareth y Zaragoza; de acuerdo con los siguientes límites:

NORTE: Con la Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Nevado del Huila a la altura de la cota 2.500 m.s.n.m. en el sector correspondiente al Filo de Banderas.

ORIENTE: Partiendo hacia el Norte desde el punto de encuentro de la Quebrada Juancho con la Vía Iquira Villa María por el límite oriental del Predio denominado TARPEYA hasta encontrar la Cota 2.400 m.s.n.m.; siguiendo por esta hacia el Norte hasta encontrar la Quebrada El Recreo; por esta aguas abajo hasta su desembocadura en la Quebrada Quebradón. Por esta aguas abajo hasta la desembocadura de la Quebrada La Petilla, por la cual se toma aguas arriba hasta su nacimiento; desde este punto tomando la línea más corta hasta encontrar la cota 2.500 m.s.n.m. por la cual se sigue hacia el norte hasta enfrente del nacimiento de la quebrada La Yaruma. De ahí por la línea más corta hasta encontrar la cota 2.300 m.s.n.m. siguiendo por esta hasta encontrar el filo ubicado más al norte, por el cual se toma al norte hasta encontrar la cota 2.500 m.s.n.m. que sirve como límite de la Zona Amortiguadora Parque Nacional Natural Nevado del Huila.

OCCIDENTE: Partiendo hacia el sur desde el punto (X= 1.151.450 Y=798.375) a la altura de la cota 2.500 m.s.n.m., tomando el filo hasta la cota 2.200 m.s.n.m., siguiendo por esta hasta el punto ubicado más al sur frente a la Quebrada El Carmen. Subiendo por este filo hasta encontrar la cota 2.500 m.s.n.m.; de ahí por la línea más corta hasta el punto ubicado 200 metros abajo del nacimiento de la Quebrada La Perdiz.

SUR: Siguiendo hacia el oriente desde el punto anterior por la línea más corta hasta la quebrada El Pato en el punto ubicado 200 metros debajo de su nacimiento; desde donde continúa en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Tote, tomando por esta aguas abajo hasta el punto correspondiente a las coordenadas (X=1.152.151,Y=788.924); y de ahí en línea recta hasta encontrar el límite occidental de predio TARPEYA continuando por este perímetro hasta encontrar el punto de partida.

ARTICULO 93. Por la fragilidad de estos dos (2) ecosistemas y su alta vulnerabilidad a las actividades humanas, estas zonas quedarán sometidas a un régimen especial de uso con las siguientes características:

Uso principal: Conservación, revegetalización y repoblamiento con especies nativas
Uso Complementario: Investigación, turismo supervisado, recreación pasiva
Uso condicionado: Construcción de infraestructura
Uso Prohibido: Caza, explotación agrícola, pecuaria, forestal o minera.

ARTICULO 94. ZONAS DE RECARGA Y PUNTOS DE CAPTACION: Se declara como zona de protección de los recursos naturales la porción de territorio ubicada 100 metros a la redonda de los puntos de nacimiento de agua en la totalidad de las fuentes superficiales del territorio y sitios de captación del líquido para el abastecimiento de sistemas colectivos de acueducto.

PARAGRAFO 1. El Municipio destinará recursos del presupuesto municipal para la adquisición de los predios ubicados sobre estas zonas, dando prioridad a las fuentes abastecedoras de acueductos. Los propietarios actuales de los predios incluidos en esta clasificación, deben mantener la cobertura vegetal existente y en asocio con las comunidades organizadas y la administración municipal, propender por el restablecimiento de al cobertura boscosa donde esta haya desaparecido o se encuentre deteriorada.

ARTICULO 95. RONDAS DE RIO Y QUEBRADAS. Se declaran como zonas protección las zonas ubicadas sobre las márgenes de ríos y quebradas en una extensión de 50 y 30 metros desde el borde del cauce, respectivamente. Su función es la de regular las corrientes superficiales sirviendo como barreras naturales para la prevención de desbordamientos, por lo que en estas zonas deben implementarse acciones orientadas a la protección de la cobertura boscosa existente o la revegetalización de las zonas deforestadas.

ARTICULO 96. Las áreas de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales estarán sometidas al siguiente régimen de uso:

Uso principal: conservación de flora y recursos conexos.

Usos complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación.

Usos condicionados: infraestructura básica para el establecimiento de los usos complementarios, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios.

Usos prohibidos: agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería institucionales y actividades como talas, quemas, caza y pesca.

ARTICULO 97. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Se declaran como Zonas de Amenaza Natural aquellas que representan alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón a la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas a la ocurrencia de fenómenos de tipo geológico e hidroclimáticos. Incluye los terrenos que se encuentran sobre el área de influencia de fenómenos

naturales potencialmente riesgosos para los asentamientos poblacionales existentes y los que se puedan instalar en el futuro.

Por la presencia de fallas geológicas activas sobre las estribaciones de la cordillera central en la cuenca alta del río Magdalena, se declara zona de alto riesgo sísmico todo el territorio de Iquira, con una mayor vulnerabilidad de la Cabecera Municipal y los centros poblado de Valencia de la Paz y Río Negro; y las Veredas El Carmen, Zaragoza y Quebradón.

Se declaran como zonas de alto riesgo por avalanchas, derrumbes, inundaciones o deslizamientos el conjunto de áreas distribuidas en el territorio municipal sobre las veredas Tote, San Luis, Cedro Damitas, Quebradón, Buenos Aires, Río Iquira, El Rosario, Santa Bárbara e Ibirco, de acuerdo con la descripción contenida en el documento técnico y la ubicación cartográfica en el mapa denominado SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

PARAGRAFO. La Administración Municipal adelantará un censo veredal para identificar las familias con viviendas localizadas en zona de riesgo y gestionará recursos ante entidades departamentales y Nacionales para la reubicación de las mismas. Esta actividad se desarrollará de manera gradual siempre que la disponibilidad presupuestal así lo permita.

ARTICULO 98. AREAS DE RESERVA PARA LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS. Los sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios están conformados por el conjunto de áreas que por sus características o localización, son consideradas de utilidad para la instalación de infraestructura correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado o Saneamiento Básico, Manejo y Disposición Final de Basuras. La porción de los predios afectados por esta reglamentación tendrá uso restringido y su finalidad primordial corresponderá a la ejecución de obras y actividades que ayuden a la prestación del respectivo servicio.

ARTICULO 99. El Municipio adquirirá las áreas de utilidad para el aprovisionamiento de servicios públicos agotando los procedimientos de concertación y negociación con sus propietarios de acuerdo con los procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Una vez ejecutados los respectivos estudios de preinversión para la construcción de sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos, el Concejo Municipal mediante Acuerdo, determinará los predios que entrarán a formar parte de las zonas de aprovisionamiento de los servicios de acueducto, manejo y disposición final de basuras; y disposición de aguas residuales provenientes de los alcantarillados urbanos de Iquira, Río Negro y Valencia de la Paz.

ARTICULO 100. AREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA. Las zonas rurales donde se desarrollan las actividades agrícolas y pecuarias que representan la identidad cultural y productiva del municipio gozaran de tratamiento especial por parte de las autoridades en cuanto a la construcción de infraestructura básica y asistencia técnica; como alternativa global para detener los procesos migratorios del campo a las ciudades y hacer rentable el sector productivo local.

Las actividades existentes y las que se instalen en el futuro, deberán orientarse a su compatibilidad con la oferta ambiental del territorio, teniendo en cuenta la caracterización del territorio que está representada gráficamente en el mapa rural denominado ZONIFICACIÓN AMBIENTAL y se describe en los artículos siguientes.

ARTICULO 101. AREA DE ZONA AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA. Es una franja de terreno localizada junto al Parque Nacional Natural Nevado del Huila (PNNNH) que en su mayoría esta cubierta con bosque natural y alberga importantes reservas de fauna, flora y agua. Se localiza al norte del Municipio en límites con Teruel, conformando una franja que cubre de occidente a oriente las veredas Narváez, Zaragoza, Nazareth, El Rosario y Lejanía. De acuerdo con recomendaciones de las autoridades ambientales, esta unidad debe someterse a los siguientes usos:

Uso principal: actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales

Usos Complementarios: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: captación de agua para uso doméstico y/o agropecuario.

Usos prohibidos: institucionales, agropecuarios mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

PARÁGRAFO: Con el fin de recuperar la oferta ambiental de la zona y frenar el acelerado proceso de deforestación a que se encuentra sometida, la Administración Municipal en coordinación con otras entidades públicas y privadas, promoverá la sustitución de cultivos ilícitos con alternativas diferentes a las fumigaciones aéreas. Se estimulará la participación de los habitantes de la zona en el desarrollo de sistemas alternativos de producción compatibles con la oferta ambiental; para lo cual se les facilitará el acceso a créditos de fomento, asistencia técnica y mercadeo de cosechas.

ARTICULO 102. AREA DE RESERVA FORESTAL: Se denomina área de reserva forestal las zonas de propiedad pública o privada reservada para destinar exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de las áreas forestales protectoras o productoras; su finalidad exclusiva es la protección de suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos naturales renovables interdependientes.

Está localizada en el sector central del Municipio y avanza en sentido sur – norte desde la intersección de la carretera Iquira Villa María con la Quebrada Juancho, hasta la Zona Amortiguadora del PNNNH; ocupando territorios de las veredas Villa María, El Carmen, Quebradón y Zaragoza. Se recomienda el siguiente tratamiento:

Uso principal: conservación de flora y recursos conexos.

Usos Complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios.

Usos prohibidos: agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería institucionales y actividades como talas, quemas, caza y pesca.

PARÁGRAFO: para garantizar la permanencia y mejoramiento de la calidad en los recursos ambientales de la zona, los predios que actualmente se encuentran en rastrojo y bosque

secundario se dejarán sin intervención para que a largo plazo se logre una transición hacia bosques secundarios y primarios respectivamente.

ARTICULO 103. AREA DE RECUPERACION AMBIENTAL POR EROSION: Comprende áreas afectadas por procesos erosivos severos ubicadas en suelos de montañas de clima cálido, seco a muy seco con pendientes fuertemente quebradas y desprotegidos por el predominio de los pastos naturales y rastrojo como cobertura vegetal.

- Se localizan en dos sectores del territorio municipal: En la zona sur ocupando las veredas Chaparro, Limonar, Bajo Cachimbo, Santa Lucía, La Hocha y Cucuana; y al Oriente en la Vereda Río Iquira junto a la Inspección de Valencia de la Paz.

Uso principal: Conservación y restauración ecológica

Usos complementarios: actividades agrosilvopastoriles

Usos condicionados: agropecuarios, institucionales, recreación general, vías de comunicación e infraestructura de servicios.

Usos prohibidos: aquellos que generen deterioro a la cobertura vegetal o fenómenos erosivos: quemas, talas, rocerías, minería, industria y usos urbanos.

PARGARFO: La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria en asocio con el Fondo Ganadero del Huila, buscará una concertación con los propietarios de predios ubicados en la zona y explotados con ganadería extensiva, buscando desestimular esta práctica. Las zonas con rastrojo se deben dejar se mantendrán libres de intervención y en lo posible se evitará su utilización para explotaciones agropecuarias.

ARTICULO 104. AREA AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA. Se entiende por área forestal protectora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque. Cubre las veredas Porvenir, Buenos Aires, Tote, San Luis, Alto Damitas, Cedro Damitas, Garvanzal, Juancho, Cachimbo, El Recreo, Ibirco, Potreritos, Norte de Río Iquira y Nororiente de Santa Lucía.

Uso principal: conservación de flora y recursos conexos.

Usos complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios.

Usos prohibidos: agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería institucionales y actividades como talas, quemas, caza y pesca.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que en la mayor parte de esta unidad ha desaparecido la cobertura boscosa y predominan los pastos naturales y el rastrojo, las autoridades locales la instalación de nuevos cultivos y mediante procesos de capacitación y asistencia técnica intervendrá los que ya se han instalado promoviendo la instalación de sombrero en cultivos de café y la transición de las explotaciones ganaderas hacia actividades agroforestales que mantengan protegido el suelo.

ARTICULO 105. AREA AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA - PRODUCTORA. Se entiende por área forestal protectora productora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los recursos naturales

renovables y que además puede ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector. Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero además pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

La unidad domina gran parte del territorio localizándose en la zona central en las veredas El Pato, Juancho, Villa María, Ibirco, Jaho, Jardín, San Francisco, Las Brisas, San Isidro, Lejanías, Rosario y San José occidente. Igualmente, al sur oriente del municipio en límites con Yaguará se presenta esta unidad en las veredas La Hocha y Santa Lucía.

Uso principal: conservación y establecimiento forestal

Usos complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.

Usos prohibidos: Agropecuarios, minería, industria, urbanización, tala y pesca

PARÁGRAFO. La Administración Municipal a través de la UMATA intervendrá sobre esta zona para desestimular la instalación de cultivos limpios y convencer a los propietarios de pastos y café sin sombra para que apliquen técnicas de explotación aptas para recuperar el efecto protector sobre el suelo.

ARTICULO 106. AREA AMBIENTAL FORESTAL PRODUCTORA. Es la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales con fines comerciales o de consumo. Se localiza en una angosta franja que recorre de norte a sur la zona occidental baja del municipio, pasando por las veredas Cucuana, Limonar, Chaparro y Bajo Cachimbo.

Uso principal: plantación, mantenimiento forestal y agrosilvicultura.

Usos compatibles: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.

Usos condicionados: actividades silvopastoriles, aprovechamientos de plantaciones forestales, minería, parcelaciones para construcciones de vivienda, infraestructura para el aprovechamiento forestal o infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.

Usos prohibidos: industrias diferentes a la forestal. Urbanizaciones o loteo para construcción de vivienda en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y al patrimonio ambiental e histórico cultural del municipio.

PARAGRAFO. Como alternativa de recuperación se iniciará una campaña dirigida a propietarios con explotaciones agropecuarias en la zona, promoviendo la recuperación de la cobertura boscosa que ha sido sustituida por rastrojo y pastos; y la erradicación de cultivos limpios.

ARTICULO 107. AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA BAJA. Son terrenos con explotaciones agropecuarias tradicionales, con poca rentabilidad, sin tecnología adecuada y bajas condiciones sociales. La zona cubre territorios de clima cálido seco y transicional a muy seco en suelos de piedemonte y lomerío cubiertos en pastos naturales y rastrojo. Ocupa predios pertenecientes a las Veredas Cucuana, la Hocha, Santa Lucía, Chaparro, Santa Bárbara y Sur de río Iquira

Uso principal: agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector productos, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos complementarios: vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunicultura y silvicultura.

Usos condicionados: cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos: agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria y transformación manufacturera.

ARTICULO 108. AREAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA MODERADA. Areas donde es necesario realizar un trabajo previo de adecuación del suelo para ser utilizados en cultivos y/o actividades pecuarias. Tienen restricciones fuertes en espacio, economía y mercadeo. Sus suelos son de mediana capacidad agroecológica, caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que puede permitir una mecanización controlada o uso semi intensivo. Cubre las veredas El Pato, El Cóndor, Los Andes, Copa, Santa Rosa, El Carmen, Zaragoza, La Hocha, Santa Lucía, Chaparro, Santa Bárbara y Potreritos.

Uso principal: Agropecuario tradicional a semi mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio a uso forestal protector productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Complementarios: construcciones de establecimiento institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cuniculas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: cultivo de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos: usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

PARÁGRAFO. Esta zona al igual que la de Producción Agropecuaria Baja (APAb), tendrán tratamiento preferente para la instalación de sistemas de riego e infraestructura del sector, con el fin de mejorar sus rendimientos y productividad.

Proyecto de largo Plazo

Creación del Fondo Municipal Agropecuario previo estudio de factibilidad.

ARTICULO 109. Las explotaciones forestales, mineras y agropecuarias que se desarrollen dentro del territorio deberán contemplar la compensación ambiental por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, consistente en la ejecución de obras para mitigación de impacto o la cancelación de tasas retributivas por uso del agua. Corresponde a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria concertar la compensación ambiental con los productores y establecer la metodología para el pago de la tasa retributiva por utilización de agua.

PARAGRAFO. La Administración Municipal promoverá el uso racional del suelo rural en los procesos de ocupación y explotación de sus recursos, mediante la concertación con entidades del orden nacional y departamental, productores rurales, gremios de la producción y demás agentes públicos y privados con ingerencia en los procesos de desarrollo socioeconómico local.

ARTICULO 110. POLÍTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO RURAL. Los procesos de ocupación y/o explotación del suelo rural por parte de agentes públicos y privados, se desarrollarán de acuerdo con las zonas y usos establecidos por el Esquema de Ordenamiento Territorial; observando los principios de equidad, sostenibilidad ambiental y función social de la propiedad.

Los asentamientos humanos junto con sus actividades productivas y viviendas, se localizarán de acuerdo con la aptitud del territorio y aplicando las medidas preventivas que garanticen la estabilidad de los asentamientos humanos, buscando aquellos territorios que por sus características escapan a la influencia de los fenómenos hidroclimáticos y geomorfológicos.

ARTICULO 111. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL. Contiene la relación ordenada de las acciones que se van a ejecutar en el suelo rural con el propósito de dar cumplimiento a los propósitos del Esquema de Ordenamiento Territorial en esta porción de territorio. Las propuestas de acción se han organizado en Planes, Programas y Proyectos de acuerdo con los elementos estructurantes del suelo rural.

ARTICULO 112. PLAN VIAL Se fundamenta en la conformación de una malla vial municipal que permita la comunicación ágil y directa entre las zonas rurales de producción, los centros urbanos del municipio y los mercados regionales y nacionales; como alternativa para dinamizar el desarrollo socioeconómico del territorio.

Programa de Expansión Vial Contempla la apertura de tramos viales estratégicos y obras complementarias, para superar la desarticulación territorial de Iquira, buscando la confluencia de la zona rural hacia las inspecciones de Valencia y Río Negro; y de estas hacia la Cabecera Municipal.

Proyectos de corto Plazo

Señalización vial.

Proyectos de Mediano Plazo

Estudio de Preinversión para la apertura de los siguientes tramos viales:

- Tramo final de la vía Iquira – Villa María – Río Negro
- Tramo final de la vía Iquira – Juancho – San Luis
- Tramo final de la vía Río Negro – Escuela de la Vereda Zaragoza

- Vía Iquira – Ibirco – Alto Jaho – Quebradón- Nazareth
- Vía Vereda Juancho – Vereda Garbanzal
- Vía Vereda Santa rosa – Vereda Los Alpes

Apertura del tramo final de la vía Iquira – Villa María – Río Negro, con una extensión aproximada de 18 Kilómetros.

Apertura del tramo vial Vereda Santa rosa – Vereda Los Alpes, en una extensión aproximada de 5 Kilómetros.

Construcción puente Vehicular sobre el Río Callejón, en la vía Iquira – Chaparro – Santa Lucía

Apertura del tramo final de la vía Río Negro – Escuela de la Vereda Zaragoza, con una extensión aproximada de 3 Kilómetros.

Apertura del tramo final de la vía Iquira – Juancho – San Luis, con una extensión aproximada de 3 Kilómetros.

Proyectos de Largo Plazo

Apertura vía Iquira – Ibirco – Alto Jaho – Quebradón - Nazareth, con una extensión aproximada de 17 Kilómetros.

Apertura del tramo vial Vereda Juancho – Vereda Garbanzal, en una extensión aproximada de 3,5 Kilómetros.

Construcción puente Vehicular sobre la Quebrada San Francisco, en la vía Valencia – San Francisco.

Construcción puente Vehicular sobre el río Callejón en la vía Chaparro – Santa Lucía.

Construcción puente vehicular sobre la Quebrada San Luis en la vía San Luis – Tote.

Construcción del puente vehicular sobre la quebrada San Francisco paso “El Tropezón” en la vía Valencia San Francisco.

Terminación Puente vehicular Porfia sobre la Quebrada San Francisco en la vía Valencia – San Francisco

Terminación Puente vehicular “Puente Tabla” sobre la Quebrada San Francisco en la vía Valencia – San Francisco.

Constitución de túneles verdes en las diferentes vías del Municipio.

Programa de Mejoramiento Vial: Incluye la reparación de daños en la capa de rodadura, rocerías, limpieza y construcción de obras menores para el drenaje y estabilización de las calzadas como alcantarillas, pontones y gaviones ente otras.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Formulación de un plan de mantenimiento periódico y preventivo de la red vial, señalando los sitios de ubicación de las obras físicas menores para drenaje, subdrenaje y estabilización.

Mantenimiento rutinario de la red vial rural

Mantenimiento periódico de la red vial rural

Programa de pavimentación: Está dirigido al conjunto de vías que soportan la comunicación con los sistemas de comunicación vial de orden regional y nacional, para mejorar el posicionamiento de Iquira en estos contextos.

Proyectos de Mediano Plazo

Apertura del tramo final de la vía Río Negro – Escuela de la Vereda Zaragoza, con una extensión aproximada de 3 Kilómetros.

Proyectos de Largo Plazo

Estudios de Preinversión para la pavimentación de los ejes viales Iquira – Valencia de La Paz – Teruel e Iquira – Pacarní – Tesalia.

Pavimentación Vía Iquira – Valencia de la Paz – Teruel, empezando desde la cabecera municipal.

Pavimentación Vía Iquira – Pacarní – Tesalia, empezando desde la cabecera municipal.

ARTICULO 113. PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Incluye los servicios básicos de acueducto y disposición de aguas servidas; y energía eléctrica de la zona rural dispersa en lo relacionado con diseño, construcción y/o ampliación de redes

Programa de Acueducto Rural: Su prioridad fundamental es el incremento de la cobertura de suscriptores y la racionalización de la abundante oferta hídrica del territorio y la facilidad de manejar sistemas por gravedad.

Proyectos de Corto Plazo

Mantenimiento y reparación acueductos veredales

Construcción Acueductos rurales

Proyectos de Mediano Plazo

Estudios de preinversión para un Plan Municipal de Acueductos Veredales que permita dimensionar los sistemas nuevos y las ampliaciones de los acueductos existentes.

Construcción acueducto comunitario vereda Cedro Damitas

Construcción acueducto comunitario vereda Quebradón

Construcción acueducto San Isidro – Brisas – San Francisco

Construcción acueducto comunitario Villa María - Juancho

Construcción de Acueductos rurales de acuerdo con el Plan Municipal de Acueductos Veredales.

Proyectos de Largo Plazo

Construcción de Acueductos rurales de acuerdo con el Plan Municipal de Acueductos Veredales.

Programa de Saneamiento Básico Rural: Está orientado mitigar el impacto ambiental ocasionado por los desperdicios domiciliarios de la zona rural dispersa, especialmente en lo relacionado con contaminación de fuentes hídricas. Se dará prioridad a la atención de viviendas ubicadas sobre los drenajes que desembocan a fuentes superficiales de agua y/o en zonas de reserva y protección de los recursos naturales.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo plazo

Construcción de 600 unidades sanitarias dotadas de un sistema para la disposición final de vertimientos domésticos, para igual número de viviendas localizadas en la zona rural dispersa.

Rehabilitación del sistema de tratamiento del alcantarillado en el caserío de San Luis (Mediano Plazo).

Programa de Electrificación Rural: Atendiendo las limitaciones financieras de la administración local para este tipo de inversiones, las acciones del programa se enfocarán a dimensionar las necesidades actuales del servicio para formular proyectos que permitan obtener financiación de entidades gubernamentales de orden nacional.

Proyectos de Corto Plazo

Extensión redes eléctricas

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Diseño de redes eléctricas para la vereda Narváez

Terminación electrificación de la vereda Quebradón.

Ampliación de redes eléctricas en las zonas del resguardo indígena Páez.

Construcción de redes eléctricas para las veredas El Carmen, El Jardín, El Pato, Narváz y Nazareth.

Formulación de un proyecto de expansión eléctrica rural en las veredas donde existe infraestructura instalada.

Ampliación de redes de energía eléctrica en la zona rural de acuerdo con el proyecto de expansión.

ARTICULO 114. PLAN DE EQUIPAMIENTOS BASICOS. Por las características especiales de dispersión de la población rural, el programa hace énfasis en los componentes de infraestructura para atención básica en salud y educación, dando una mayor importancia a la organización de los servicios que a la construcción de nuevas obras físicas.

Programa de educación: Teniendo en cuenta que actualmente existe un promedio de 15 estudiantes por maestro, cuatro centros docentes rurales de primaria fueron cerrados y dos más están al borde de correr la misma suerte; es claro que el problema local de educación no se resuelve con nuevas escuelas. Por esta razón, los esfuerzos se orientan a racionalizar los espacios existentes y facilitar el desplazamiento de los estudiantes hasta los centros que ofrecen el servicio de educación pública.

Proyectos de Corto Plazo

Ampliación y remodelación establecimientos educativos

Dotación y mantenimiento establecimientos educativos

Transporte escolar donde la infraestructura vial lo permita

Subsidio de alimentación escolar

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Ampliación planta física colegio etnoeducativo Kuedsiñ de la comunidad indígena.

Construcción de un aula de clase para ampliar la escuela Zaragoza.

Construcción de una cancha múltiple en el colegio etnoeducativo, previo estudio de factibilidad y conveniencia

Construcción aula adicional para los niños que asisten a la escuela de la vereda San Luis

Reubicación de los establecimientos educativos de primaria rurales localizadas en zona de lato riego.

Construcción de un aula de clase y restaurante escolar en el colegio agropecuario Cristóbal colón

Subsidio de alimentación para estudiantes de la zona rural dispersa.

Construcción escenarios deportivos en los centros docentes rurales

Construcción y dotación de un aula para educación ambiental en la reserva forestal de Tarpeya

Construcción de unidades sanitarias y sistemas de potabilización de agua para los centros docentes de primaria en la zona rural.

Programa de Salud: No está prevista la construcción o rehabilitación de centros de salud diferentes a los de Río Negro, Iquira y Valencia de la Paz, desde donde se irradiará el servicio hacia la zona rural dispersa desestimulando la construcción de nuevas obras.

Proyectos de Corto Plazo

Implementación del Plan de Atención Básica en salud, con un enfoque interinstitucional e intensificando la realización de brigadas móviles de salud.

Proyectos de Mediano Plazo

Adquisición de radioteléfonos como dotación para los promotores de salud, para fortalecer la red local de emergencias

ARTICULO 115. PLAN AMBIENTAL. Los programas y proyectos del presente Plan están orientados a mantener la posición privilegiada del municipio de Iquira como oferente de recursos ambientales estratégicos en sus zonas de reserva; e intervenir los procesos de explotación del suelo rural buscando minimizar el impacto negativo de los sistemas productivos agropecuarios sobre los ecosistemas bajo su influencia. Los componentes básicos del plan son el manejo de zonas de reserva, la protección de microcuencas y la transformación de los sistemas productivos rurales como sectores determinantes para el equilibrio ambiental.

Programa de Zonas de Reserva y Protección de los Recursos Naturales: Encargado de garantizar la permanencia y mejoramiento de la actual oferta ambiental de los la Zona Amortiguadora del Parque Nacional Natural Nevado del Huila y la Reserva Forestal Municipal, con énfasis en la conservación de los recursos flora, fauna y agua.

Proyectos de Corto Plazo

Adquisición de predios y mejoras ubicadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales.

Proyectos de Mediano Plazo

Estudio para inventariar y caracterizar la estructura de propiedad y explotación de los suelos pertenecientes a los ecosistemas estratégicos municipales

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Adquisición de predios y mejoras ubicadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales.

Revegetalización de las zonas intervenidas, localizadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales.

Repoblamiento con especies nativas de los ríos y quebradas localizadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales.

Promoción de formas de organización comunitaria para la protección y vigilancia de los ecosistemas estratégicos municipales.

Proyecto de Educación Ambiental para los habitantes del territorio sobre la importancia y valor estratégico de las zonas de reserva.

Promoción de las zonas de reserva municipal como potenciales destinos del ecoturismo regional, nacional e internacional.

Programa de manejo Integral de Microcuencas: Pretende recuperar los recursos naturales y establecer las condiciones de sostenibilidad ambiental en zonas ubicadas por fuera de los ecosistemas estratégicos municipales; en términos de cantidad y calidad del agua, suelo y bosque. Las acciones se ejecutarán de forma sectorizada de acuerdo con las condiciones específicas de cada sector, asumiendo como unidades de intervención las microcuencas de los Río Iquira, Negro de Narváez y Callejón.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Descontaminación de fuentes hídricas mediante la instalación de unidades sanitarias domiciliarias en las viviendas rurales, equipadas con sistemas para el tratamiento y/o adecuada disposición de las aguas servidas.

Revegetalización con especies de las zonas de recarga y rondas de ríos y quebradas dentro territorio.

Adquisición de predios en zonas de recarga y puntos de captación de las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos colectivos.

Programa de educación ambiental a las comunidades beneficiarias de acueductos colectivos, sobre gestión y protección de las zonas de recarga y captación en sus fuentes hídricas.

Construcción de beneficiaderos ecológicos para las zonas de producción cafetera en los sectores de San Luis, Río Negro, San Francisco y Valencia.

Estudio técnico para la reglamentación y cobro de las tasas retributivas por utilización del agua en actividades productivas y de uso doméstico.

Implantación del servicio social obligatorio de los bachilleres municipales en actividades de conservación y vigilancia de los recursos naturales

Programa de Sistemas Productivos Rurales: El programa busca transformar la de explotación actual del suelo rural, mediante una transformación de los sistemas de producción agropecuaria fundamentada en a selección de actividades y tecnología de

acuerdo con la oferta ambiental de cada zona, de manera que se reduzcan los conflictos actuales y se limite su aparición en el futuro.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Asistencia Técnica Agropecuaria fundamentada en la promoción de cultivos y actividades pecuarias rentables, cuya explotación sea compatible con la conservación del equilibrio ambiental.

Transferencia y apropiación de tecnologías para la producción limpia con mínima utilización de agroquímicos contaminantes.

Subsidio a pequeños productores para la siembra y explotación de sistemas productivos nuevos, compatibles con las normas locales de conservación ambiental.

Montaje de una parcela demostrativa en el predio Tarpeya; bajo la orientación y manejo de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria.

Capacitación a los pequeños productores municipales sobre formas asociativas para producción agropecuaria y penetración de mercados de consumo masivo

ARTICULO 116. PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. En el suelo rural el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Vivienda de Interés Social se orientará únicamente al mejoramiento integral de las viviendas y su entorno; mediante el otorgamiento de subsidios para tal fin.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo plazo:

Elaboración de un estudio técnico para establecer las condiciones actuales de la vivienda rural e identificar a beneficiarios potenciales de los subsidios.

Subsidios a la población para el mejoramiento de vivienda de interés social

ARTICULO 117. NORMAS AMBIENTALES DE CARÁCTER GENERAL. Incluye una recopilación de normas generales que permiten delimitar el alcance las reglamentaciones, restricciones y usos contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial en lo relacionado con el aprovechamiento y control de los recursos naturales.

ARTICULO 118. Salvo derechos y concesiones adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

1. El álveo o cauce natural de las corrientes;
2. El lecho de los depósitos naturales de agua;
3. Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
4. Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;
5. Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

ARTICULO 119. Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.

Los dueños de predios ribereños están obligados a dejar libre de edificaciones y cultivos el espacio necesario para los usos autorizados por la ley, o para la navegación, o la administración del respectivo curso o lago, o la pesca o actividades similares.

ARTICULO 120. PROHIBICIONES. Queda prohibido dentro del territorio municipal de Iquira la realización de cualquiera de las siguientes acciones:

1. Titular nuevos predios dentro de las zonas de la Zona Amortiguadora del PNNNH y la Reserva Forestal municipal Alto Banderas.
2. Hacer quemas o incendios para acorralar, hacer huir o dar muerte a la presa.
3. Usar explosivos, sustancias venenosas, pesticidas o cualquier otro agente químico que cause la muerte o la paralización permanente de los animales, salvo cuando se trate de métodos para capturar animales vivos.
4. Usar instrumentos o sistemas de especificaciones que no correspondan a las permitidas en general o para ciertas zonas.
5. Cazar en áreas vedadas o en tiempo de veda.
6. Cazar o comercializar individuos de especies vedadas o cuyas tallas no sean prescritas, o comercializar sus productos
7. Provocar el deterioro del ambiente con productos o sustancias empleadas en la caza.
8. Adquirir, con fines comerciales, productos de la caza que no reúnan los requisitos legales o cuya procedencia legal no esté comprobada.
9. Utilizar productos o procedimientos que no estén expresamente autorizados, como medio de control para especies silvestres.
10. Exportar individuos vivos de la fauna silvestre, salvo los destinados a investigación científica o los autorizados expresamente por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 121. DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS Y ASOCIACIONES DE DEFENSA AMBIENTAL. La Administración Municipal promoverá la organización y funcionamiento de asociaciones de usuarios de los recursos naturales renovables y para la defensa ambiental. Las asociaciones de defensa ambiental incluirán a los usuarios de recursos naturales y a los habitantes del área que no sean usuarios y podrán obtener reconocimiento de su personería jurídica, de acuerdo con la ley.

QUINTA PARTE

PROGRAMA DE EJECUCION

ARTICULO 122. El programa de ejecución contiene los proyectos de inversión del esquema de Ordenamiento Territorial que se van a ejecutar durante el período de Gobierno de la actual Administración municipal coincidiendo con los planes de inversión y la siguiente es la relación de proyectos, fuentes de financiación y responder por su ejecución.

La siguiente es la relación de proyectos, fuentes de financiación y responsables por su ejecución:

SECTORES PROGRAMAS Y PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACION					
	P.I.N.C	Ley 99/93	RECUR. PROPIOS	SOBRET. GASOLIN.	RESPONSABLES	
SECTOR EDUCACION						
AREA URBANA						
Ampliación y remodelación	12.940.113				Administración Municipal.	
Mantenimiento Establecimientos	15.628.136					
Dotación Establecimientos Educativos	32.360.282					
Transporte Escolar	3.882.034					
Subsidio a la Demanda sin ánimo de	31.444.475					
AREA RURAL						
Ampliación y remodelación	24.383.547					
Mantenimiento Establecimientos	24.383.547					
Dotación Establecimientos Educativos	24.383.547					
Transporte Escolar	4.876.709					
Subsidio a la Demanda sin ánimo de	45.869.819					
TOTAL SECTOR EDUCACION	220.042.209					
SECTOR SALUD						
AREA URBANA						
Ampliación y/o Mantenimiento	3.633.710				Administración Municipal, Despacho del Alcalde y Dirección Local de Salud	
Promoción de la Salud	9.000.000					
Alimentación Escolar	5.000.000					
Programa de atención a la Tercera y Aparatos Ortopedicos	6.000.000					
AREA RURAL						
Mantenimiento Puestos de salud	3.000.000					
Dotación Puestos de Salud	1.000.000					
Promoción de la Salud	10.000.000					
Alimentación Escolar	20.000.000					
Ampliación y Dotación Puestos de	10.000.000					
TOTAL SECTOR SALUD	66.633.710					

SECTORES PROGRAMAS Y	FUENTE DE FINANCIACION				RESPONSABLE
	P.I.N.C	Ley 99/93	RECUR.	SOBRET.	
SECTOR AGUA POTABLE Y SAN.					
AREA URBANA					
Ampliación y remodelación Acueductos	18.000.000				
Ampliación y remodelación	15.000.000				
Manejo de Parques y zonas verdes		20.000.000			
Manejo y tratamiento final de residuos	15.000.000				
Adopción instrumentos Estratificación y de facturación y recaudo	4.000.000				
Dotación de equipos para oficina de y Administración Acueducto	2.000.000				
AREA RURAL					
Construcción y remodelación	35.000.000				
Ampliación y remodelación					
Centros Poblados Rurales	10.000.000				
Adquisición de Terrenos y Programas					
Protección de Cuencas Hidrográficas	5.000.000	15.000.000			
Saneamiento Básico rural	39.441.981				
Servicios de aseo y Manejo Residuos	18.000.000				
Dotación de equipos y Administración	8.000.000				
Subsidios a usuarios de Servicios	10.000.000				
Construcción Acueductos	22.115.000				
TOTAL SECTOR AGUA POTABLE Y	201.566.981	35.000.000	0	0	Administración
SECTOR RECREACION Y DEPORTE					
AREA URBANA					
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA					
remodelación Escenarios Deportivos	8.500.000				
Construcción y Mantenimiento de	2.000.000				
AREA RURAL					
Construcción y/o remodelación de	8.000.000				
Construcción y Mantenimiento de	3.733.547				
TOTAL SECTOR RECREACION Y	22.233.547	0	0	0	Administración
SECTOR CULTURA					
AREA URBANA					
Dotación Casa de la Cultura	3.000.000				
Dotación Biblioteca	2.500.000				
Apoyo Financiero a Eventos Culturales,	3.126.742				
AREA RURAL					
Dotación Casa de la Cultura	4.000.000				
Dotación Biblioteca	6.000.000				
Apoyo Financiero a Eventos Culturales	6.255.698				
TOTAL SECTOR CULTURA	24.882.440	0	0	0	Administración

SECTORES PROGRAMAS Y PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACION				RESPONSABLE
	P.I.N.C	Ley 99/93	RECUR. PROPIOS	SOBRET. GASOLIN	
SECTOR RECREACION Y DEPORTE					
Remodelación Escenarios Deportivos	8.500.000				
Construcción y Mantenimiento de Parques	2.000.000				
Construcción y/o Remodelación de Escenarios	8.000.000				
Construcción y Mantenimiento de Parques	3.733.547				
TOTAL SECTOR RECREACION Y DEPORTE	22.233.547		0	0	
OTROS SECTORES AREA URBANA					
Gas Domiciliario			50.000.000		
Reparación de Vivienda de Interés Social	5.000.000				
Subsidios para Construcción de Vivienda	10.000.000				
Capacitación Funcionarios Municipales	20.000.000				
Asesoría y Asistencia Técnica para Fortalecer	8.000.000				
Mantenimiento de vías y Operación Red vial					
Construcción y Dotación Matadero	5.000.000				
Extensión de Redes Eléctricas	3.267.420				
Instalación Alumbrado Público	2.000.000				
TOTAL OTROS SECTORES ZONA URBANA	53.267.420		50.000.000	0	
OTROS SECTORES AREA RURAL					
Adquisición de Terrenos para vivienda de interés social	15.000.000				
Reparación de Vivienda de Interés Social	10.000.000				Administración Municipal,
Subsidios para Construcción de Vivienda	5.000.000				
Mantenimiento de vías y Operación Red vial	10.036.981				
Mejoramiento de Vías Rurales				10.000.000	
Construcción y Dotación Matadero	5.000.000				
Extensión de Redes Eléctricas	12.000.000				
TOTAL OTROS SECTORES ZONA RURAL	57.036.981		0	10.000.000	
TOTAL OTROS SECTORES	110.304.401		50.000.000	10.000.000	

SEXTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 123. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Son instancias de gestión del Esquema De Ordenamiento Territorial de Iquira:

1. El Alcalde Municipal como gestor y responsable por la mayoría de las acciones de ordenamiento.
2. La Oficina Municipal de Planeación como dependencia encargada de coordinar los procesos de ordenamiento y ejercer el control sobre las actuaciones de los agentes públicos y privados que intervienen el suelo.
3. El Concejo Municipal por ser la corporación administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa; y ejerce control político sobre las actuaciones de la administración local.
4. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena como máxima autoridad ambiental encargada de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el Esquema.
5. Entidades públicas del orden nacional y departamental con presencia en el municipio a través de la cofinanciación de proyectos de inversión.

ARTICULO 124 INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. Son instancias de participación:

1. El Consejo Municipal de Planeación como ente facultado para hacer evaluación y seguimiento de los resultados del Esquema.
2. Las veedurías ciudadanas autorizadas y conformadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Las comunidades organizadas a través de la juntas de acción comunal y demás entes comunitarios encargados de velar por los intereses colectivos de la sociedad.
4. La consulta popular y los cabildos abiertos como espacios que permiten expresar la voluntad del pueblo para la toma de decisiones trascendentales.

ARTICULO 125: Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal, se crea el Sistema de Información Municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información de los estudios del análisis territorial.

ARTICULO 126: Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se deben incorporar a los respectivos Planes de Desarrollo, planea de Inversión y Presupuestos Anuales.

ARTICULO 127. AJUSTES, CAMBIOS Y MODIFICACIONES. Las decisiones contenidas de ordenamiento territorial son de obligatorio cumplimiento por parte de los actores públicos y privados; y los servidores públicos municipales que ejerzan sus funciones durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, deberán ajustar sus actuaciones y formular los planes de inversión ajustándose a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Las modificaciones del presente acuerdo solo se podrán realizar cuando se compruebe la existencia de deficiencias técnicas en su contenido o inconveniencia manifiesta para su ejecución. Los cambios propuestos deben cumplir cabalmente los procedimientos de participación ciudadana y concertación institucional previstos en la ley 388 de 1.997.

ARTICULO 128: Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Iquira.

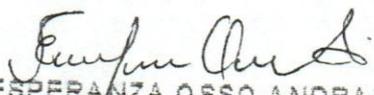
ARTICULO 129. VIGENCIA: El Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el presente acuerdo, tendrá una vigencia de 9 años comprendidos entre los años 2.000 y 2.008, inclusive.

ARTICULO 130. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Iquira Huila, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del dos mil (2000).


ROBINSON CONDE VALENCIA
Presidente.


ESPERANZA OSSO ANDRADE
Secretaria.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONCEJO MUNICIPAL
IQUIRA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IQUIRA

CERTIFICA:

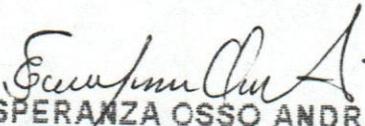
Que el acuerdo No. 008 del veinticinco (25) de Junio del 2000, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IQUIRA".

Fue aprobado en dos (2) sesiones reglamentarias y en dos (2) fechas diferentes así:

PRIMER DEBATE: En comisión de estudio el día diecisiete (17) de junio del 2000.

SEGUNDO DEBATE: En sesión plenaria el día veinticinco (25) de Junio del 2000.

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Iquira Huila, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del dos mil (2000).


ESPERANZA OSSO ANDRADE
Secretaria.